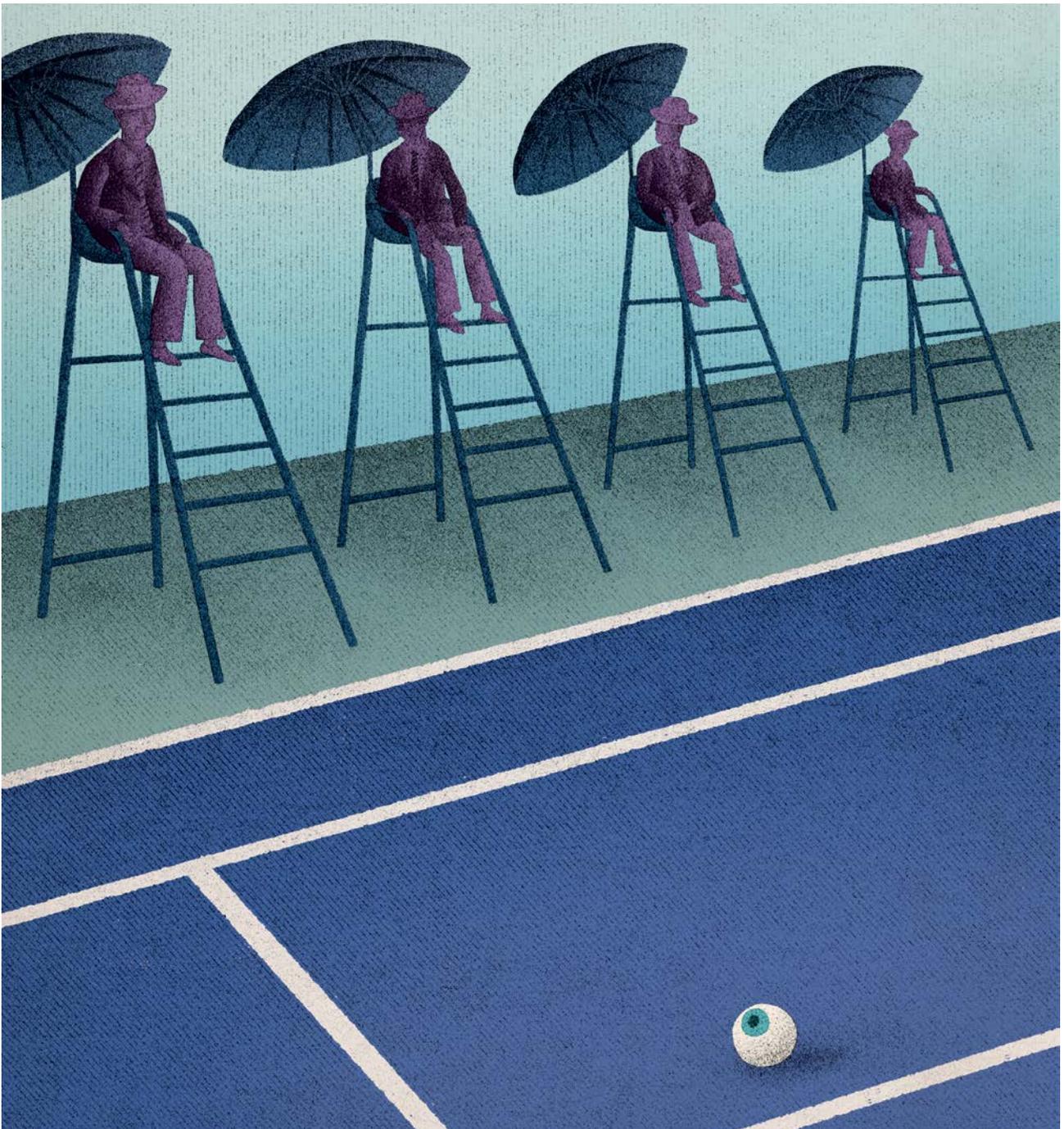


INFORME

# Transparencia e independencia del auditor externo en las empresas del IBEX 35 y en el sector asegurador 2019

Por Javier Martín Cavanna y Concepción Sacristán



## INDEPENDENCIA DE NUESTROS INFORMES

Los informes-ranking de transparencia no son financiados por ninguna de las instituciones analizadas en el mismo. La Fundación Compromiso y Transparencia no recibe contraprestación de ninguna clase por la elaboración de los mismos. Con el fin de preservar la independencia y objetividad de sus informes, la fundación no presta consultoría a las instituciones analizadas en temas de transparencia. Las aclaraciones técnicas en relación con la metodología del informe y el cumplimiento de los indicadores de transparencia, son puntuales y completamente gratuitas.

La fundación se financia con los ingresos publicitarios de la revista *Compromiso Empresarial*, los procedentes de sus actividades de formación y asesoramiento y los donativos de particulares e instituciones. La fundación hace público sus donantes institucionales (aquellos que donan más de 500 euros) en su web. La fundación no recibe subvenciones de organismos o instituciones públicas.

Con el fin de avanzar en el cumplimiento de su misión institucional y aumentar el impacto de sus actividades y fortalecer más su independencia, la fundación ha lanzado una campaña para conseguir donativos de personas individuales e instituciones.

Si desea sumarse a nuestro esfuerzo por impulsar instituciones transparentes e independientes puede hacerlo a través de la sección **Cómo colaborar[+]**.

### CC - Reconocimiento – Compartir Igual



Licencia Creative Commons (bienes comunes creativos) con reconocimiento de autoría y a compartir en idénticas condiciones

© **Fundación Compromiso y Transparencia. Junio 2020**

La Fundación Compromiso y Transparencia tiene como misión fortalecer la confianza de la sociedad en las instituciones y empresas impulsando el buen gobierno, la transparencia y el compromiso social

#### **Fundación Compromiso y Transparencia**

C/Goya, 48, 1º izquierda. 28001 Madrid

T: +34 91 431 37 02. F: +34 91 575 61 64

[www.compromisoytransparencia.com](http://www.compromisoytransparencia.com)

[info@compromisoytransparencia.com](mailto:info@compromisoytransparencia.com)

## Índice

Presentación	4
<b>Transparencia e independencia del auditor externo en las empresas del IBEX 35</b>	<b>7</b>
Introducción. <i>Big Four</i> e IBEX 35: un matrimonio de conveniencia	8
Metodología: Principios, muestra, áreas e indicadores y valoración	13
Análisis	19
Resultados y conclusiones	32
Propuesta de recomendaciones	34
<b>Transparencia e independencia del auditor externo en el sector asegurador español 2019</b>	<b>38</b>
Introducción	39
Indicadores, muestra y valoración	43
Resultados y conclusiones	47
Anexos	51

## Presentación

Es difícil pensar un sector en el que los intereses estén tan entremezclados y confusos como el del mercado de las auditorías externas de las empresas cotizadas. Reguladores, empresas y firmas auditoras han convertido esta plaza en un coto privado con su pasividad, negligencia y falta de transparencia.

Como hemos comentado en alguna ocasión, el único resultado que ha producido la *Ley de Auditoría de Cuentas*, entre cuyos objetivos se incluía promover una mayor competencia en el sector, ha sido provocar un intercambio en las parejas de mus. El oligopolio de las *Big Four* no solo ha seguido disfrutando de su privilegiada situación, ahora, además, con la complicidad del legislador, sino que ha conseguido que el reparto de la tarta sea prácticamente igualitario, como se detalla en este informe. Este simple dato, un mercado repartido a partes iguales entre cuatro jugadores, debería haber hecho saltar las alarmas de los reguladores.

El problema es que, en la práctica, no hay nadie que regule este mercado y supervise de cerca a sus operadores o, más bien, que son tantos los reguladores que al final las responsabilidades de supervisión están completamente diluidas.

Por una parte, se encuentra la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), cuya función es proteger la competencia en los mercados y defender a los consumidores. Pero hasta la fecha no se conoce que haya tomado ninguna medida al respecto ni sugerido propuestas de reforma, a diferencia de otros reguladores europeos, como es el caso del regulador británico: Competition and Markets Authority (CMA).

A la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) le compete proteger a los inversores, pero los inversores son, precisamente, el grupo más desprotegido frente a las firmas auditoras y las comisiones de auditoría que solo se rinden cuentas entre ellas.

Por último, está el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), cuya principal función es supervisar la actividad de la auditoría, pero se trata de un organismo que carece de recursos económicos y humanos para desempeñar su función.

En esta edición hemos vuelto a incluir también el análisis de la independencia de la auditoría externa de las aseguradoras y los conflictos de intereses derivados del hecho de que en la mayoría de las empresas aseguradoras sus firmas auditoras elaboren también el informe de solvencia.

Si anteriormente hemos mencionado la falta de capacidad del ICAC para realizar las labores de supervisión, en el caso de las entidades de seguro esa incapacidad hay que atribuirla en grado superlativo a la Dirección General de Seguros, que no solo no ve con malos ojos la revisión por las mismas firmas auditoras de las cuentas anuales y del informe de solvencia, sino que la promueve y la alienta.

Al final, los consumidores y accionistas son los grandes perjudicados de este ecosistema de complicidades, integrado por empresas auditoras codiciosas, comisiones de auditoría indolentes y organismos de supervisión condescendientes.

Para ilustrar esta situación basta recordar el reciente caso de Aris Invest. Tras la quiebra del Banco Popular, Aris Invest, accionista titular de un 3,5% del capital social de Banco Popular, solicitó a la ICAC el texto completo de su Resolución de 25 de abril de 2018, en el que se publicaron las sanciones por infracciones graves impuestas a PwC.

La solicitud de Aris Invest no podía ser más legítima y razonable. Se trataba de solicitar acceso a la información en relación con la actuación de una firma auditora que había incumplido las normas de auditoría de las cuentas anuales del Banco Popular, cuya actuación había provocado uno de las mayores tragedias de la historia de la banca española, causando la pérdida del patrimonio de miles de afectados, entre ellos, Aris Invest, como accionista titular de un 3,5% del capital.

Sorprendentemente el ICAC denegó esa información a Aris Invest con el peregrino argumento de que los auditores estaban sometidos por ley (art. 31 de la Ley de Auditoría) al deber de secreto y ellos mismos a un deber de confidencialidad.

Aris Invest impugnó la denegación del ICAC ante el Consejo de Transparencia que, finalmente, estimó su reclamación e instó al ICAC a que, en el plazo máximo de diez días hábiles, remitiese a Aris Invest el texto completo de la resolución administrativa sancionadora dictada por el ICAC contra PwC, así como el informe en que se basó la resolución administrativa sancionadora.

Que un accionista, que ha perdido todo su patrimonio en una sociedad, tenga que acudir al Consejo de Transparencia para reclamar una información indispensable para esclarecer el grado de responsabilidad en el que ha podido incurrir la empresa y su firma auditora, que ya ha sido sancionada, es un ejemplo de los obstáculos que, habitualmente, tienen que superar los consumidores y accionistas para defender sus derechos e intereses.

La responsabilidad de la situación actual, sin embargo, no es enteramente achacable a los supervisores. Los órganos de gobierno, a través de los comités de auditoría, tienen la responsabilidad de reforzar los controles de la calidad de la auditoría y la rendición de cuentas a los accionistas. Y no lo están haciendo.

Y, desde luego, las grandes firmas de auditoría deberían hacer un examen valiente y serio sobre su futuro y sus principios de actuación, comenzando por situar, en primer término, los intereses de los accionistas e inversores, que son sus principales clientes.

**Javier Martín Cavanna**

Director

# **Transparencia e independencia del auditor externo en las empresas del IBEX 35**

## **Introducción. *Big Four* e IBEX 35: un matrimonio de conveniencia**

Hace exactamente un año la *Competition and Markets Authority* (CMA), el regulador británico de la competencia, organismo homólogo a nuestra CNMC, emitió un informe<sup>1</sup> con una serie de recomendaciones dirigidas a impulsar la competencia en el mercado de los servicios de auditoría en el sector de las empresas cotizadas. Al igual que ocurre en nuestro país, en Gran Bretaña el 100% de las principales empresas del FTSE (100) están auditadas por solo cuatro firmas.

La principal consecuencia de este oligopolio, de hecho, es la existencia de un mercado con poca resiliencia y, como consecuencia, con pocas oportunidades de que los clientes puedan tener accesos a servicios de más calidad.

A esta circunstancia, ya de por sí grave, se añade la existencia de numerosos conflictos de intereses en las empresas auditoras que, en los últimos años, han ido aumentando gradualmente la oferta de servicios de consultoría, con el resultado de poner en riesgo su independencia y la calidad de los servicios de auditoría.

Las principales causas de la creciente pérdida de credibilidad de la actividad de la auditoría, según el regulador británico, son las siguientes:

### **A) Los comités de auditorías son una solución insuficiente y parcial al problema de la selección de los auditores por las propias empresas**

La calidad de los servicios de auditoría es un elemento complejo de evaluar. A esta circunstancia se añade el hecho de que los beneficiarios últimos de una auditoría de calidad, que son los ahorradores y pensionistas, no tienen capacidad de decisión en la selección de los auditores. Tampoco sus representantes, integrados en las compañías de inversión. En último término son los propios gestores de la compañía los que deciden qué empresas pueden concurrir a la licitación de los servicios de auditoría y en qué condiciones. La existencia de comités de auditoría independientes responsables de los procesos de selección es una solución insuficiente y parcial al problema.

<sup>1</sup>“Statutory audit services market study. Final Report”; Edit. Competition & Markets Authority (CMA); 18 April 2019.

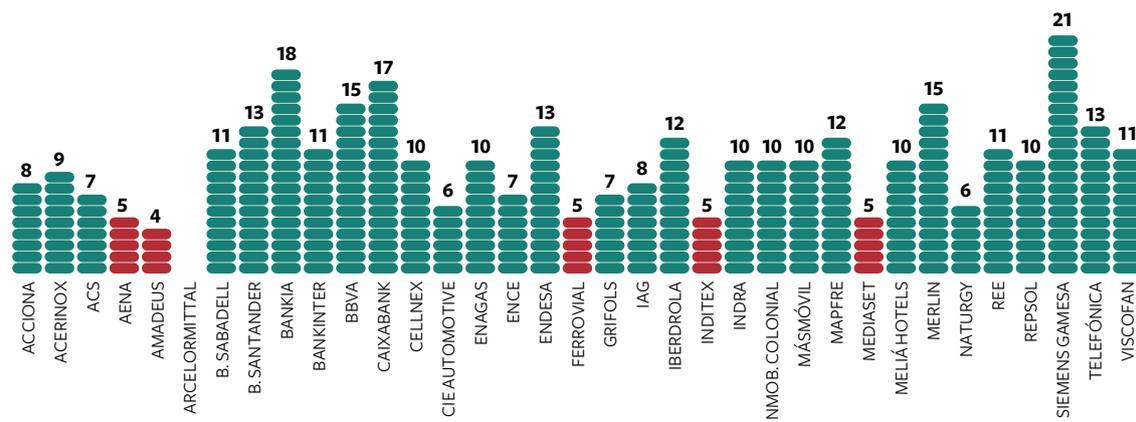
Se trata de un ejemplo más del problema de las “empresas sin propietario”, común en todas las compañías en las que el capital está muy disperso y donde resulta difícil que los accionistas ejerzan verdadero control sobre la empresa.

### Comités de auditoría del IBEX 35 y deberes de diligencia

Aunque en los últimos años se ha hecho un esfuerzo importante por asegurar que los comités de auditoría estén integrados por personas cualificadas, velen por los intereses generales de la compañía y rindan cuenta de sus actuaciones<sup>2</sup>, la realidad del funcionamiento de estos órganos está muy lejos de esos deseos.

Uno de los detalles que más llama la atención es la diferente dedicación de tiempo de los comités de auditoría del IBEX 35, como se desprende del siguiente gráfico.

**Gráfico 1. Reuniones anuales de la comisión de auditoría 2019**



\* ArcelorMittal no proporciona información

Nos encontramos con diferencias que son difíciles de justificar atendiendo a la naturaleza de la actividad y/o las dimensiones de la empresa. Así, por ejemplo, el comité de auditoría de **Siemens Gamesa** se ha reunido en 21 ocasiones durante el año 2019, mientras que cinco empresas (**AENA**, **Amadeus**, **Ferrovial**, **Inditex** y **Mediaset**) se han reunido con una periodicidad inferior a la bimestral. La media de reuniones anuales de las empresas del IBEX 35 es de diez sesiones. Aun entendiendo que el Código Unificado de la CNMV no haya querido establecer con carácter general unos estándares de dedicación de tiempo a los consejeros (Principio 13 y Recomendación 25), resulta muy difícil defender que los miembros de un comité de auditoría de una empresa del

<sup>2</sup> Guía técnica sobre los comités de auditoría; CNMV

IBEX 35, como Inditex o Ferrovial, pueda cumplir efectivamente sus deberes de diligencia con una dedicación como la mencionada anteriormente.

## **B) Un mercado frágil con fuertes barreras de entrada y falta de resiliencia y capacidad de elección**

El mercado de servicios de auditoría a las empresas cotizadas está copado por las *Big Four*: el 100% de las FTSE (100) y el 97% de las FTSE (350) están auditadas por estas cuatro firmas.

De acuerdo con el CMA son varias las razones que explican esta situación. Una de ellas, de poca importancia, fue la autorización dada por el propio regulador permitiendo las fusiones entre empresas auditoras, que pasaron durante los años noventa de ocho a cinco entidades y, posteriormente, con la desaparición de Arthur Andersen, permanecieron las *Big Four*. Desde entonces el mercado no ha sufrido cambio alguno.

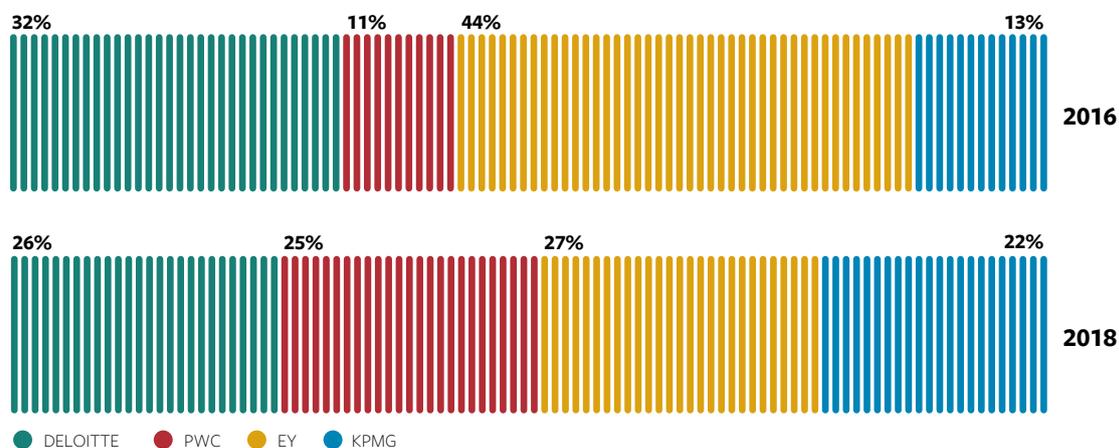
Esta situación se agrava por el hecho de que apenas existe una o, en el mejor de los casos, dos empresas que tengan capacidad para romper las actuales barreras. Nos encontramos así ante un ejemplo de la llamada “ilusión en la elección” (*Hobson’s choice*). Una situación en donde en la práctica la disyuntiva es elegir entre algo o nada: “Cualquier cliente puede tener un automóvil en cualquier color siempre que sea negro”. Aunque la obligación de rotar a la empresa auditora puede dar la impresión de que hay una cierta competencia, en la práctica lo que sucede es que las empresas auditoras se van pasando el testigo; la que queda fuera de la oferta de servicios de auditoría, puede ahora licitar a los servicios de consultoría.

La existencia de tan solo cuatro jugadores en la práctica plantea también el problema de qué sucedería si uno de ellos desapareciese. Si eso ocurre, las opciones y alternativas se verían todavía más limitadas. La desaparición de Arthur Andersen por malas prácticas nos recuerda que no se trata de una hipótesis ilusoria.

### **Mercado continuo: el oligopolio de las *Big Four***

La situación del mercado de auditoría en España, como es conocido, también constituye un oligopolio de hecho controlado por las *Big Four* en el que las barreras de entrada, lejos de disminuir, son cada vez mayores. El único resultado que ha conseguido la tímida reforma que obligó a las empresas a rotar obligatoriamente a la empresa auditora ha sido repartir entre ellas más *equitativamente* el pastel. Como muestran los siguientes gráficos, correspondientes a los años 2016 y 2018, el porcentaje del volumen de negocio de las *Big Four* es prácticamente similar, un dato que debería haber hecho sonar la alarma de la CNMC hace tiempo.

**Gráfico 2. Cuota del mercado por volumen de negocio del mercado continuo**



**C) Las empresas de auditoría cada vez están menos enfocadas al negocio de la auditoría legal**

La combinación de la oferta de servicios de auditoría y consultoría por parte de la misma compañía no constituye un problema exclusivamente por el reducido número de compañías con capacidad para licitar los servicios de auditoría legal. El número reducido de firmas que prestan servicios de auditoría es, además, un factor que incrementa los riesgos de conflicto de intereses.

Los servicios de auditoría y consultoría tienen una naturaleza muy diferente. Los principales clientes de los servicios de auditoría son los accionistas y el público general. La finalidad de la auditoría es ofrecer una imagen fiel de la situación financiera y patrimonial que no esté condicionada por los intereses de los gestores. El objetivo de los servicios de consultoría es ofrecer un asesoramiento que responda a los intereses de los clientes.

Los conflictos de intereses son evidentes. La prestación de servicios de consultoría y auditoría conlleva un riesgo próximo de que tanto los auditores como los consultores, dependiendo de la naturaleza del servicio prestado, tengan que juzgar o emitir una opinión sobre la actividad de sus compañeros. También constituye un riesgo para aprovechar la oportunidad de realizar ventas cruzadas, sugiriendo a un cliente de auditoría la necesidad de servicios de consultoría. Este tipo de situaciones afecta directamente a la calidad del servicio prestado, así como a la pérdida de confianza.

De acuerdo con el regulador británico, las medidas aprobadas para resolver los conflictos de intereses (prohibición expresa de prestar determinados servicios o de realizar ventas cruzadas) resultan claramente insuficientes. Aunque las medidas puedan ser eficaces a nivel de las auditorías individuales la tensión entre la diversa naturaleza de los servicios permanece a nivel de la firma global. Esa tensión se hace más

intensa en la medida en que los ingresos por servicios no relacionados con la auditoría legal van aumentando cada año. Lo que en un principio fue una fuente de ingresos marginal, los servicios de asesoría, se han convertido con el paso del tiempo en la principal fuente de ingresos de todas la firmas auditoras.

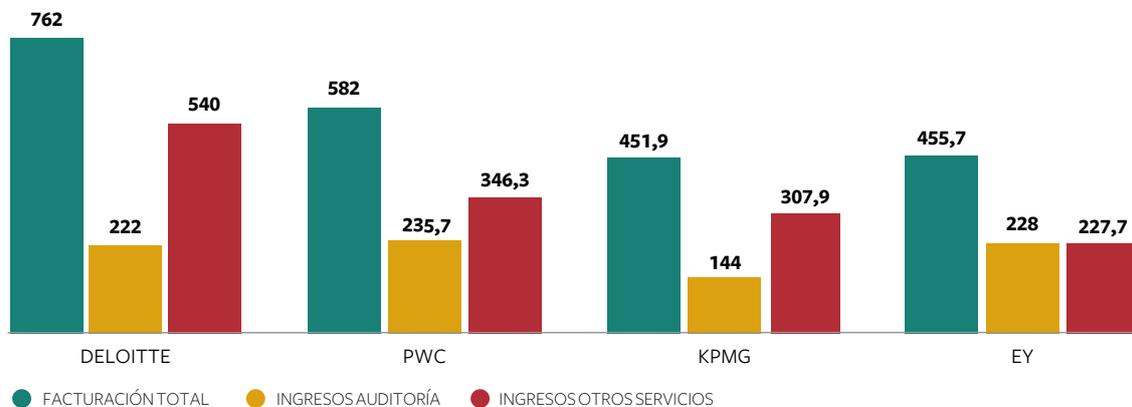
Por otra parte, la participación en los beneficios de los socios es un incentivo muy potente para el crecimiento de los servicios de asesoría, un incentivo que va ganando peso a medida que esa línea de negocios crece. Aunque esté prohibido realizar ventas cruzadas a los clientes de auditoría, los auditores pueden vender esos servicios a otros clientes del mismo sector o a sus clientes de auditoría al finalizar el contrato. Es muy difícil –subraya el CMA–mantener una disciplina y gobierno independiente en la firma auditora dada la importante dimensión económica de las actividades no relacionadas con la auditoría.

Los argumentos en favor de una oferta de servicios múltiples, como la actual complejidad de los negocios o el hecho de formar parte de una misma marca, no justifican –en opinión del CMA– los riesgos de conflicto de interés y potencial daño a la independencia.

### Disparar a todo lo que se mueve

Como muestra el siguiente gráfico los ingresos por consultoría no han parado de crecer en las *Big Four* hasta superar los ingresos procedentes de la actividad de auditoría. Las *Big Four* se han convertido en empresas multiservicio que en la práctica “disparan a todo lo que se mueve”. Una vez han capturado al cliente por los servicios de auditoría y tienen la puerta abierta de las grandes compañías, les ofrecen todo un catálogo de servicios de asesoría. El caso más sintomático es el de **Deloitte**, en donde los ingresos de auditoría tan solo representan un 29% de sus ingresos totales; le sigue **KPMG** con un 31,8% y **PwC** con un 40%. Como es natural este porfolio de servicios múltiples aumenta los riesgos de conflicto de interés y falta de independencia.

**Gráfico 3. Porcentaje de ingresos de auditoría y consultoría Big Four 2018**



Fuente: *El Economista*

## Metodología: principios, muestra, áreas e indicadores y valoración

La finalidad principal de los informes de la fundación es impulsar la transparencia en la web y desarrollar un conjunto de áreas e indicadores comunes, a partir de los cuales las empresas puedan ir enriqueciendo su rendición de cuentas. Si las empresas no comparten un lenguaje común a la hora de informar sobre sus principales actividades y resultados, será difícil que puedan llevarse a cabo comparaciones sobre sus respectivos desempeños y que se pueda impulsar una sana emulación entre las mismas.

### A. Principios

La serie de informes sobre *Transparencia e independencia del auditor externo en las empresas del IBEX 35* analiza la transparencia voluntaria en la información pública de estas empresas en los contenidos relacionados con el tratamiento de este colectivo.

Por transparencia voluntaria entendemos “el esfuerzo por difundir y publicar la información relevante de la organización, haciéndola visible y accesible a todos los grupos de interés de manera íntegra y actualizada”.

1. Una primera condición es la **visibilidad**, es decir, facilitar que el contenido sea captado de manera sencilla por estar situado en un lugar visible en las memorias y/o páginas webs. En ocasiones, por ejemplo, el contenido se encuentra en el portal, pero no es fácilmente visible porque el “recorrido” que hay que hacer para localizarlo es muy complejo.
2. Un segundo elemento importante es la **accesibilidad**: el contenido puede ser visible, pero si se necesita un permiso o registro para poder consultarlo no se puede considerar que la información sea accesible.
3. La información ha de ser también **actual**. Si los contenidos no están al día, se estima que no hay una disposición real de ser transparente. En este sentido, la información solicitada debe referirse al último ejercicio cerrado legalmente.
4. Por último, el cuarto elemento es la **integralidad**. Por integralidad entendemos que la información debe ser completa y exhaustiva. No basta informar parcialmente de un determinado contenido para cumplir los criterios.

La elaboración y desarrollo de esta metodología de informes va evolucionando progresivamente y adaptándose al ritmo y evolución del propio sector. En la Fundación Compromiso y Transparencia nos gusta decir que **nuestra pedagogía es abierta y gradual**. Es abierta porque vamos incorporando nuevas aportaciones procedentes de las empresas. Son las propias empresas, en su esfuerzo por ser cada día más transparentes, las que abren nuevos caminos a la hora de proporcionar y hacer más accesible e inteligible la información. Y gradual, porque las nuevas demandas de información y transparencia se introducen de manera progresiva. Este enfoque facilita que los informes sean percibidos como un mecanismo de aprendizaje colectivo y explica, en gran parte, la acogida generalizada por parte de las instituciones analizadas. En tercer lugar, es importante el enfoque pedagógico: el esfuerzo didáctico por explicar y argumentar la necesidad de informar sobre determinados contenidos contribuye a que sean fácilmente acogidos por las instituciones. Por último, el hecho de que las organizaciones sean conscientes de que serán examinadas anualmente actúa como un poderoso incentivo para la mejora permanente.

## **B. Muestra**

La muestra del informe está constituida por las treinta y cinco empresas que conforman el índice bursátil IBEX 35, atendiendo a las últimas modificaciones acaecidas en el mismo. La selección de esta muestra se ha hecho atendiendo a la relativa homogeneidad del perfil de las empresas, las principales del mercado español por capitalización bursátil, volumen de facturación, presencia internacional y similares obligaciones de reporte de información.

Para elaborar el análisis se ha revisado toda la información disponible en las respectivas webs de las empresas durante el año 2019, además de las memorias de sostenibilidad, responsabilidad, informes anuales y de gestión.

Se han tenido en consideración los cambios producidos en la lista de empresas que integran el indicador y se ha tomado como fecha de toma de muestra el 31 de diciembre de 2019<sup>3</sup>.

## **C. Áreas e indicadores**

En esta tercera edición de este informe se han actualizado los indicadores de las ediciones anteriores incorporando algunas buenas prácticas existentes en otros países

<sup>3</sup> [http://www.bolsamadrid.es/docs/SBolsas/InformesSB/FS-IBEX35\\_ESP.pdf](http://www.bolsamadrid.es/docs/SBolsas/InformesSB/FS-IBEX35_ESP.pdf)

**1. Servicios relacionados con la auditoría legal:** Las auditorías han ido incrementando gradualmente sus servicios de auditoría legal añadiendo otro tipo de servicios que suelen clasificar en dos grandes categorías: servicios relacionados con la auditoría y servicios diferentes de la auditoría legal. Pese a esta distinción formal, lo cierto es que los riesgos de conflicto de intereses y de falta de independencia proceden tanto de los servicios relacionados con la auditoría legal como de los servicios de asesoría o adicionales que se tratan en el siguiente indicador. Para darse cuenta de la trascendencia que pueden tener los servicios relacionados con la auditoría legal basta considerar que el examen de la solvencia de las empresas aseguradoras, objeto de un apartado específico en este informe por su relevancia y gravedad, entraría dentro de la categoría de los servicios relacionados con la auditoría legal.

- Solo se contratan servicios de auditoría legal: **1 punto.**
- Se contratan servicios relacionados con la auditoría legal: **2 puntos.**

**2. Servicios adicionales o de asesoría:** La nueva *Ley de Auditoría de Cuentas*, que da cumplimiento al Reglamento de la Unión Europea, ha venido a reconocer el riesgo a la independencia que implica prestar determinados servicios de asesoría, aunque limitando sus efectos a un catálogo de servicios que considera incompatibles con la auditoría legal. Lo cierto es que la mejor manera de evitar ese riesgo es no prestar ningún servicio.

- No se contratan servicios adicionales o de asesoría: **1 punto.**
- Se contratan servicios adicionales o de asesoría: **2 puntos.**

**3. Porcentaje de facturación por servicios diferentes a la auditoría:** El porcentaje de facturación por servicios diferentes de la auditoría en relación con los ingresos procedentes de los servicios de la auditoría de cuentas puede contribuir a elevar el riesgo de falta de independencia: si el porcentaje de los ingresos por servicios diferentes de la auditoría de cuentas sobre el total facturado es mayor, el riesgo de falta de independencia será también mayor.

- Ingresos por servicios diferentes a la auditoría inferiores al 10% de los ingresos totales: **1 punto.**
- Ingresos por servicios diferentes a la auditoría entre el 10 y el 40% de los ingresos totales: **2 puntos.**
- Ingresos por servicios diferentes a la auditoría superiores al 40% de los ingresos totales: **3 puntos.**

**4. Transparencia de la información:** La falta de transparencia sobre el desglose de los diferentes servicios prestados aumenta el riesgo de falta de independencia. Si las empresas se limitan a describir de manera genérica los servicios será muy difícil analizar los posibles conflictos de intereses. Un desglose detallado de los servicios contribuirá, sin embargo, a

disminuir el riesgo al exponer públicamente los riesgos y las medidas que se han tomado para minimizarlos.

- Desglose detallado de todos los servicios: **1 punto.**
- Desglose genérico de los servicios: **2 puntos.**
- No desglosa los servicios: **3 puntos.**

**5. Coauditoría o auditoría conjunta:** La Unión Europea viene insistiendo en la necesidad de abrir el mercado de la auditoría de las entidades de utilidad pública a otros actores (Cfr. Reglamento (UE) No 537/2014, Considerando número 20). Se trata de una recomendación que no solo contribuye a incrementar la competencia y evitar el monopolio de hecho de las grandes auditoras, sino que ayuda a disminuir el riesgo de la falta de independencia en los casos, demasiado frecuentes, en que los servicios de auditoría legal y servicios adicionales se concentran en la misma empresa auditora. Por otra parte, la nueva *Ley de Auditoría de Cuentas* facilita la coauditoría o auditoría conjunta.

- Se realiza auditoría conjunta o coauditoría: **1 punto.**
- No se realiza auditoría conjunta ni coauditoría: **2 punto.**

**6. Competencia del comité de auditoría:** Los integrantes del comité o comisión de auditoría tienen que ser personas con capacidad para interpretar con rigor e independencia la información económica financiera que les proporcionan tanto los directivos de la compañía como el auditor externo, así como para poder evaluar los sistemas de riesgos y control interno. Para asegurar que esas competencias están presentes, resulta indispensable que la empresa las justifique informando de manera detallada sobre las mismas.

- Se informa con detalle de la idoneidad profesional de los integrantes del comité de auditoría para desempeñar su función: **1 punto.**
- No se informa de la idoneidad profesional de los integrantes del comité de auditoría para desempeñar su función: **2 puntos.**

**7. Independencia del comité de auditoría:** Los miembros del comité de auditoría no solo deben poseer competencia profesional, sino independencia. La mayoría de las prácticas y códigos de buen gobierno recomiendan que el comité de auditoría esté presidido e integrado por una amplia mayoría de consejeros independientes.

- El comité de auditoría está integrado exclusivamente por consejeros externos independientes: **1 punto.**

- El comité de auditoría está presidido por un consejero independiente y el 75% de sus consejeros es independientes: **2 puntos.**
- El comité de auditoría está integrado por un porcentaje inferior al 75% de consejeros externos independientes: **3 puntos.**

**8. Evaluación:** La selección de la empresa auditora debe estar regida por criterios estrictos de calidad. Lo cierto es que la práctica en la selección de la firma auditora ha respondido a rutinas e inercias, sin que exista una evaluación profunda de la calidad del servicio prestado. Desde distintas instancias se viene advirtiendo desde hace tiempo del deterioro de la calidad de las auditorías y de la necesidad de realizar evaluaciones periódicas sobre la calidad del servicio. La mejor manera de garantizar el acierto en la selección de la empresa auditora y asegurar unos estándares de calidad altos es realizando una evaluación de la calidad del servicio de auditoría por una entidad independiente.

- El comité de auditoría realiza una evaluación de la calidad de los servicios prestados por la auditoría externa como mínimo una vez cada tres años: **1 punto.**
- El comité de auditoría no realiza una evaluación de la calidad de los servicios prestados por la auditoría externa como mínimo una vez cada tres años: **2 puntos.**

**9. Participación de los accionistas:** El papel de la junta general de accionistas se puede limitar, como hasta la fecha, a aprobar la designación y el plazo de contrato con la auditora (art. 160 b, de la *Ley de Sociedades de Capital*) o puede tener un papel más activo. Una de las medidas que puede contribuir a fortalecer la confianza entre los auditores externos y los accionistas es incluir en la junta general como punto del orden del día una presentación y explicación de los resultados de la auditoría a cargo de la firma auditora. Este diálogo con los accionistas servirá a los auditores para recordarles a quién deben rendir cuentas y será, igualmente, una oportunidad para mostrar a los accionistas su independencia de criterio respecto de los gerentes y del comité de auditoría.

- La empresa auditora presenta los resultados del informe de auditoría externa a los accionistas en la junta general: **1 punto.**
- La empresa auditora no presenta los resultados del informe de auditoría externa a los accionistas en la junta general: **2 puntos.**

#### **D. Valoración y puntuación**

Como se puede apreciar en la tabla de cumplimiento publicada en las páginas 53-54 y en el *ranking* de transparencia de la página 52, la metodología de puntuación se basa en el cumpli-

miento de los diferentes indicadores. A cada indicador se le ha asignado una puntuación que puede ir del 1 al 3, en función del grado de cumplimiento.

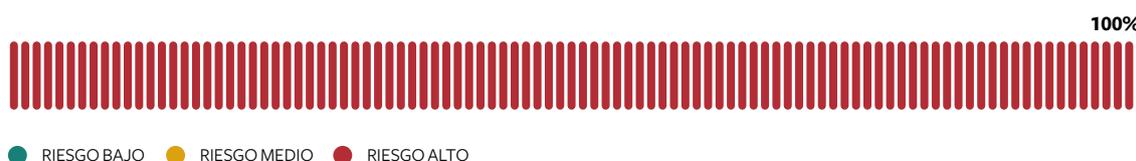
La ponderación se ha realizado de forma que las puntuaciones altas suponen peores evaluaciones (penalizan) y las puntuaciones bajas reflejan una mejor práctica. Las puntuaciones totales obtenidas podrán oscilar en una escala entre los **9 puntos** (mejor *score* posible) y los **21 puntos** (peor *score* posible).

### **Indicadores**

● 3 puntos ● 2 puntos ● 1 punto

## Análisis

### Servicios relacionados con la auditoría legal



La contratación con la empresa auditora de servicios relacionados con la auditoría legal eleva el riesgo de falta de independencia al aumentar las probabilidades de conflictos de intereses. La mejor manera de evitar esos conflictos es adoptando la política de no contratar ningún servicio distinto de la auditoría legal. Está práctica no la cumple ninguna empresa.

Existe una gran variedad de trabajos que un auditor puede llevar a cabo y que se conceptúan como servicios relacionados con la auditoría legal. El hecho de que esos servicios se conceptúen como “relacionados con la auditoría” no significa que el riesgo de falta de independencia o la posibilidad de conflicto de intereses sea menor. En este sentido, resulta oportuno dejar muy claro que la clasificación de los distintos servicios y su adscripción a la categoría de servicios relacionados con la auditoría o servicios adicionales, resulta, en muchos casos, absolutamente arbitraria.

Así, por ejemplo, nadie entiende en virtud de qué criterio el *Informe de Responsabilidad Social Corporativa* es un servicio relacionado con la auditoría de cuentas y no un servicio adicional, como así lo clasifica **Telefónica** en el *Informe Anual de la Comisión de Auditoría y Control*. En el desglose de los servicios relacionados con la auditoría legal de Telefónica figura también el *Informe sobre la revisión de la información sobre la situación financiera y de solvencia de Seguros de Vida y Pensiones Antares*. En este caso puede resultar más claro que se trata de un trabajo relacionado con la auditoría legal, pero este hecho, como se desprende del apartado en el que abordamos la falta de independencia y transparencia del sector asegurador, no constituye un atenuante que disminuya el riesgo de falta de independencia sino, más bien, todo lo contrario.

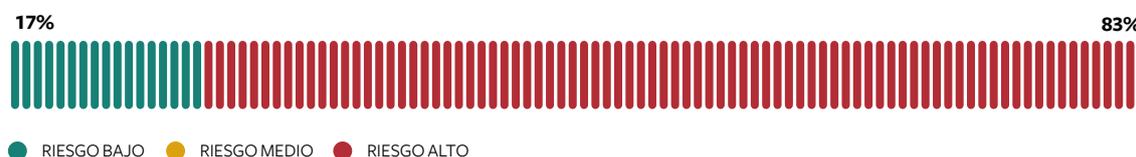
## Banco de Santander y sus firmas auditoras: ¿es posible la independencia?

Conseguir un cliente como el Banco de Santander para cualquiera de las *Big Four* es similar a tocarle el gordo de Navidad. PwC ingresó 108,6 millones de euros por la auditoría y los servicios a las sociedades del grupo del banco durante el ejercicio 2019. Para poner estas cifras en contexto hay que ser consciente que solo la auditoría del Santander supone más de un tercio de la remuneración global percibida por las *Big Four* como auditoras principales de las empresas del IBEX 35. Estos 108,6 millones de euros para PwC suponen el 43% de sus ingresos por servicios de auditoría durante el año 2019, que alcanzaron la cifra total de 253,6 millones de euros.

La cuestión que surge de manera inmediata es si se puede ser independiente al emitir un juicio sobre un cliente cuando los ingresos de ese cliente suponen el 43% de nuestros ingresos totales. No parece probable. Una forma que tiene el comité de auditoría de minimizar ese riesgo es mediante la coauditoría o incrementando la auditoría conjunta. Otra alternativa es realizando una revisión del control de calidad, como sugiere el artículo 4.3 del Reglamento de la UE 537/2014: “Cuando los honorarios totales pagados por una entidad de interés público en cada uno de los tres últimos ejercicios consecutivos representen más del 15 % de los honorarios totales obtenidos por el auditor legal o la sociedad de auditoría (...) el comité de auditoría analizará si el encargo de auditoría ha de ser objeto de una revisión de control de calidad efectuada por otro auditor legal o sociedad de auditoría antes de que se emita el informe de auditoría”.

Resulta evidente que el acuerdo de contratación de la firma auditora por parte del Banco de Santander debería estar rodeado de las mayores salvaguardias y garantías, dada la importancia y dimensión del mismo. Hasta la fecha, sin embargo, su aprobación constituye un mero trámite que solo beneficia a los interesados: la firma auditora y los consejeros de la entidad financiera.

## Servicios adicionales o de asesoría

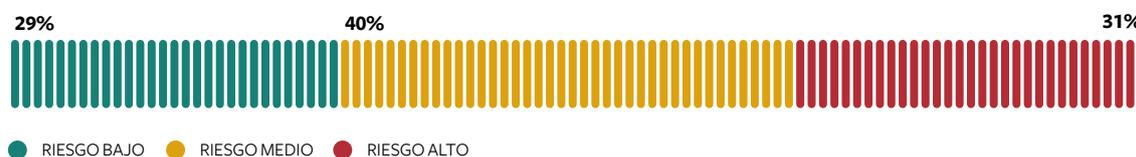


Aunque la mala praxis de contratar con la firma auditora otros servicios relacionados con la auditoría la comparten todas las empresas del IBEX 35, no ocurre lo mismo, sin embargo, con la contratación de servicios de asesoría. Poco a poco se va extendiendo en algunas empresas la buena práctica de no contratar con la firma auditora otros servicios de asesoría. Sin duda, la normativa europea y nacional relativa a la independencia del auditor, al incluir un catálogo de servicios incompatibles con la auditoría legal, ha ido extendiendo gradualmente la convicción en las empresas

de que la contratación de servicios de asesoría, sean o no compatibles legalmente, aumenta el riesgo de falta de independencia.

Los resultados del informe de este año muestran que hay seis empresas que cumplen el indicador de no contratar servicios de asesoría. Se trata de **Ence, Iberdrola, MásMóvil, Mediaset, Siemens Gamesa y Telefónica**.

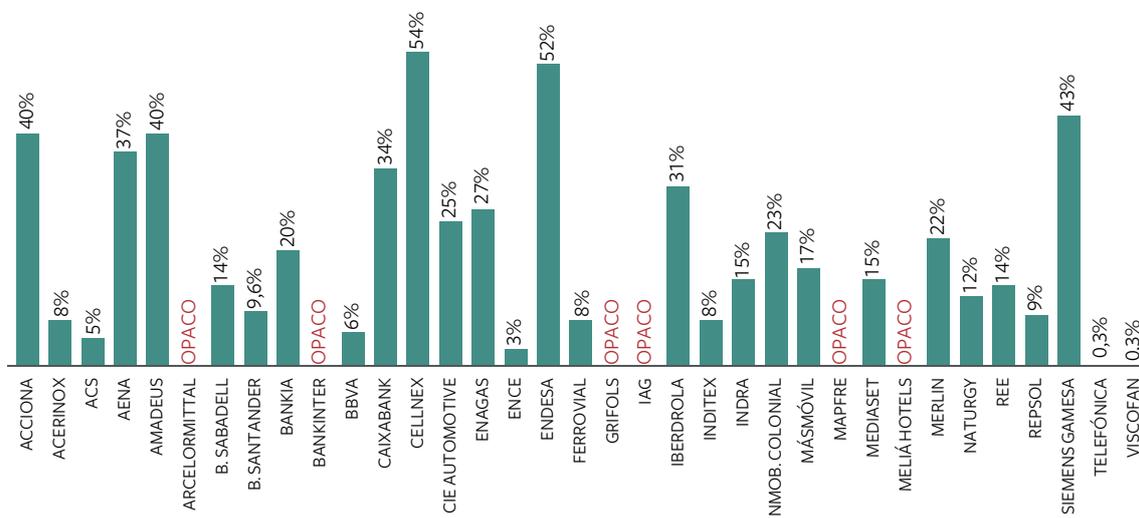
### Porcentaje de ingresos por servicios diferentes de la auditoría legal



Como hemos recordado en anteriores informes, el porcentaje de contratación por servicios diferentes de la auditoría (*non audit services*) es uno de los criterios más importantes para evaluar el riesgo de falta de independencia. La mayoría de los *proxy* utiliza el criterio del porcentaje de contratación de servicios para recomendar el sentido del voto en las juntas de accionistas. Si el porcentaje de contratación de servicios diferentes a la auditoría de cuentas supera el 50% de los ingresos totales y no existe una explicación razonable, los *proxy* suelen recomendar el voto negativo a la propuesta o reelección de la empresa auditora e, incluso, el voto negativo para la elección o reelección de los miembros de la comisión de auditoría.

La contratación por servicios diferentes de la auditoría legal supera los estándares internacionales recomendados por los *proxy* (superiores al 50%) en el caso de **Endesa (54%) y Cellnex (54%)**. Existe, además, un significativo grupo de empresas que no ofrecen ningún dato (en el gráfico aparecen calificadas como opacas). Estas empresas son **ArcelorMittal, Bankinter, Grifols, IAG, Mapfre y Meliá Hotels**.

**Gráfico 4. Porcentaje de contratación de servicios diferentes de la auditoría legal**



Si atendemos a la valoración del riesgo, existe un total de 11 empresas (un 31% de las empresas del selectivo) con un riesgo alto de falta de independencia porque o bien no ofrecen información o bien la contratación de servicios diferentes de la auditoría legal es igual o superior al 40% de la facturación total. Solo hay diez empresas que presenten un riesgo bajo porque la contratación de servicios diferentes de la auditoría legal suponga menos de un 10% de la contratación total. Entre esas diez empresas, **Telefónica** y **Viscofan** son la que contratan menos servicios (0,3%) con la firma auditora.

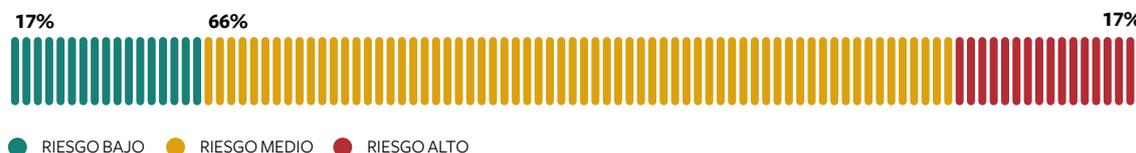
### Deloitte y la desproporción

Hace apenas un año la sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional confirmó la multa de un millón de euros que el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) impuso a Deloitte en mayo de 2017 por dos infracciones graves en las auditorías realizadas sobre las cuentas anuales del Grupo Banco Santander y de Banco Santander relativas al ejercicio 2011.

La primera de ellas se refería a la “desproporción” en los honorarios percibidos por Deloitte en concepto de trabajos no relacionados con los servicios de auditoría respecto de los de auditoría, lo que según el ICAC podría afectar a la independencia de la firma en la realización de su trabajo estrictamente auditor.

Deloitte facturó por realizar trabajos distintos de los de auditoría “el 236%” más de lo ingresado por los trabajos propiamente de auditoría. Según el tribunal de la Sala de lo Contencioso Administrativo, “esta desproporción conllevaba una amenaza de interés propio a la independencia” y añade que “debió ser detectada y evaluada en los correspondientes papeles de trabajo”.

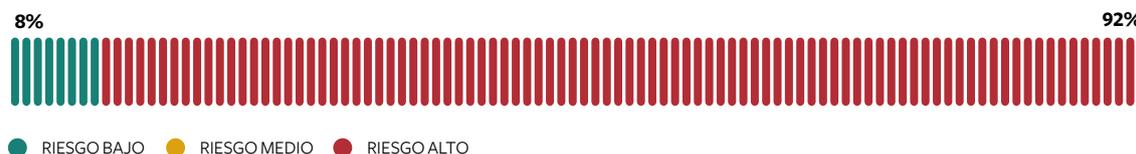
## Transparencia en el desglose



La transparencia en el desglose de los servicios prestados constituye el principal mecanismo para poder valorar el riesgo de falta de independencia y los posibles conflictos de interés. Como era de esperar, este es uno de los indicadores más incumplidos por la mayoría de las empresas. Tan solo seis compañías (17%) desglosan con detalle todos los servicios contratados con la firma auditora. Se trata de **AENA, Ence, Iberdrola, MásMóvil, Mediaset y Repsol**.

La transparencia en el desglose resulta crítica por dos razones. En primer lugar porque solo disponiendo de una información clara y detallada de los servicios se puede comprobar la existencia de posibles conflictos de intereses. Si la descripción de los servicios contratados se designa con expresiones genéricas, como “otros servicios” o “servicios de asesoramiento”, no hay posibilidad de evaluar el posible riesgo de falta de independencia y las eventuales sanciones que puedan derivarse. En segundo lugar, la descripción exacta de los servicios es una condición necesaria para agruparlos en las dos categorías: servicios de auditoría o relacionados con la auditoría (*audit services*) y otros servicios (*non audit services*). Como ya hemos mencionado, el porcentaje de facturación correspondiente a cada una de las categorías se tiene muy en cuenta por los inversores y *proxy* en sus decisiones a la hora de votar en favor de la selección o reelección de los auditores.

## Coauditoría o auditoría compartida



Únicamente tres empresas (**ACS, Grifols y Telefónica**) diversifican la contratación de sus servicios de auditoría legal acudiendo a otras firmas de auditoría. No hay que confundir, sin embargo, la coauditoría con la auditoría compartida. En la coauditoría las dos sociedades realizan el trabajo, se supervisan y son responsables del resultado final a partes iguales. En la auditoría compartida hay un reparto de tareas y con frecuencia la sociedad más pequeña se convierte en una simple subsidiaria de la más grande.

**Grifols** es la única empresa de las tres que ha optado por nombrar dos coauditores para la realización de la auditoría de las cuentas individuales de la sociedad (**KPMG** y **Grant Thornton**), reservando exclusivamente a KPMG la realización de la auditoría de cuentas del grupo. En los casos de **Telefónica** y **ACS** hay auditoría compartida, las dos compañías han distribuido los trabajos de auditoría legal entre varias empresas auditoras.

Los beneficios de la práctica de la coauditoría pueden ser importantes de cara a reforzar la independencia de las auditoras y facilitar el acceso al mercado a nuevos actores<sup>4</sup>:

- Es el único mecanismo probado que permite la entrada de nuevos actores en el mercado de auditoría de grandes empresas multinacionales.
- Permite a las firmas de auditoría de menor dimensión realizar las inversiones necesarias, en términos de cobertura geográfica, especialización sectorial o dimensión.
- Refuerza la independencia del auditor, especialmente sobre la correcta aceptación de servicios distintos a los de auditoría.
- Reduce la amenaza de familiaridad mediante la rotación del trabajo asignado a cada auditor tras un determinado número de años.
- Refuerza la capacidad de los auditores de mantener su posición en caso de desacuerdos con la entidad.
- Refuerza la calidad de la auditoría gracias al principio de “cuatro ojos”, creando un control de calidad independiente, oportuno e integrado.
- Permite una rotación suave y escalonada de las firmas de auditoría, minimizando los trastornos al cliente al transferir armónicamente el conocimiento y entendimiento de las operaciones y la cultura de la entidad.
- Aumenta la base de conocimiento técnico fomentando un mercado de auditoría más diverso.

### **La coauditoría en España, un blindaje de las *Big Four***

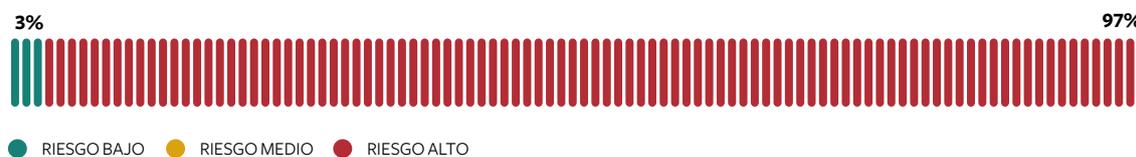
En abril de 2014, los legisladores de la Unión Europea aprobaron la Reforma Europea de la Auditoría, cuya transposición y adaptación a la legislación española se llevó a cabo a través de la *Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas*. Una de las principales novedades que introdujo la nueva ley de auditoría fue la rotación obligatoria del auditor legal de las entidades de interés público una vez finalizado el periodo de contratación máximo de diez años. El legislador español permitió la prórroga del contrato de auditoría hasta cuatro años adicionales si se contrataba al mismo auditor junto a otro u otros auditores para que

<sup>4</sup> Mazars: “Lo que necesita saber sobre la coauditoría”. Aunque la auditora Mazars sea parte interesada en defender las ventajas de la coauditoría, pues es una de las principales firmas beneficiadas, no por eso sus argumentos dejan de tener peso.

actúen conjuntamente en este periodo adicional. El objetivo es que esa medida facilitase la transición entre auditores o firmas de auditoría.

A nadie puede extrañar el poco eco que ha tenido la recomendación de la coauditoría en España, pues la *Ley de Auditoría de Cuentas* introdujo esta práctica en nuestra legislación no con el propósito de abrir el mercado de la auditoría sino, paradójicamente, para blindar aún más a las *Big Four*. En efecto, la *Ley de Auditoría de Cuentas* permitió la prórroga del contrato de auditoría hasta cuatro años adicionales si se contrata al mismo auditor junto a otro u otros auditores para que actúen conjuntamente en este periodo adicional. Se trató de un sutil trueque de las *Big Four* españolas fruto de su eficaz labor de *lobby* con el legislador. Como consecuencia de lo anterior, nuestro país fue el único que amplió el plazo de rotación de las auditorías durante cuatro años más y, para disfrazar esa injustificada ampliación, se apoyó en la práctica de la coauditoría. El foco de la reforma no se puso en introducir más competencia en el mercado, sino en conceder un salvoconducto por cuatro años más a las *Big Four*.

### Competencia del comité de auditoría



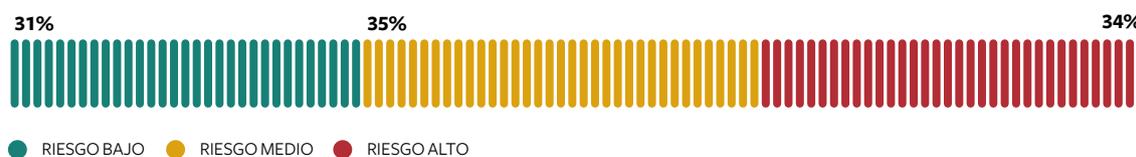
El creciente número y complejidad de asuntos asignados a los miembros del comité de auditoría requiere que los integrantes del mismo posean las capacidades y cualificaciones profesionales necesarias para poder desempeñar esa función.

De acuerdo con la *Guía técnica 3/2017 sobre Comisiones de Auditoría de entidades de interés público*, para considerar que un consejero tiene conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas, el mismo debería tener: a) conocimiento de la normativa contable, de auditoría, o ambas; b) capacidad de valorar e interpretar la aplicación de las normas contables; c) experiencia en elaborar, auditar, analizar o evaluar estados financieros con un cierto nivel de complejidad, similar al de la propia entidad, o experiencia en supervisar a una o más personas involucradas en dichas tareas; d) comprensión de los mecanismos de control interno relacionados con el proceso de elaboración de informes financieros.

Prácticamente ninguna empresa incluye en el *Informe de Actividades del Comité de Auditoría* información que permita comprobar que ese “conocimiento y experiencia” existe, limitándose, en el mejor de los casos, a aportar un breve currículum que no aporta información relevante

sobre la capacidad del consejero. La única excepción a esta falta de información sobre las competencias y experiencias de los miembros del comité de auditoría es **Bankia**, que aporta una matriz con información sobre la experiencia previa de los consejeros y sus competencias en diferentes áreas.

### Independencia comité de auditoría

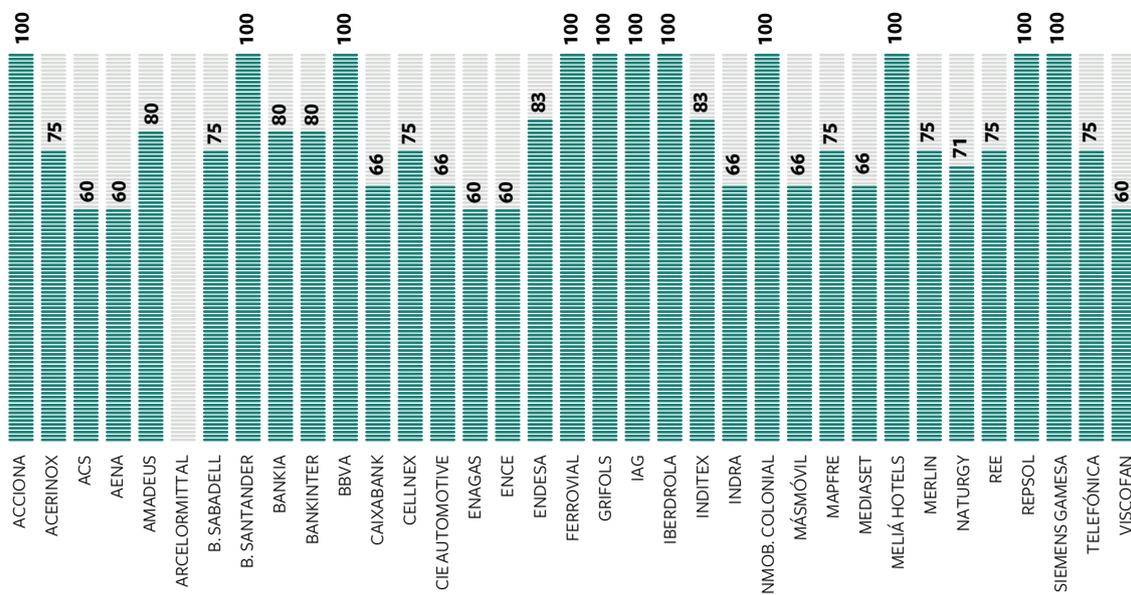


La competencia técnica no es suficiente, además es necesario garantizar la independencia de los miembros del comité de auditoría. Un consejero independiente, por definición, no debe tener relación con los ejecutivos de la compañía, ni con la compañía (otra que no sea la de consejero), ni con los accionistas de control de la compañía. Como es conocido, la tendencia general en las recomendaciones recogidas en los códigos de buen gobierno es dar cada vez más relevancia a los consejeros independientes en la comisiones del consejo. El actual Código de Buen Gobierno recomienda que exista una mayoría de independientes en la comisión de auditoría. Esta recomendación, como es natural, se cumple en todas las empresas del selectivo, pero el porcentaje de consejeros independientes varía de unas a otras.

A la hora de ponderar el indicador del grado de independencia del comité de auditoría se ha tenido en cuenta el porcentaje total de consejeros independientes. El rango menor está representado por aquellas empresas que tienen un porcentaje inferior al 75% y el más alto por las que alcanzan el 100% de consejeros independientes.

Aunque la literatura especializada y los expertos suelen distinguir entre el porcentaje de independientes recomendados en las empresas de capital disperso o con accionistas de control, lo cierto es que en la muestra representada por las empresas del IBEX 35 no se produce en la práctica tal distinción. Nos encontramos con empresas con accionistas de control importantes, como es el caso de **Acciona**, **Ferrovial**, **Meliá Hotels** o **Grifols**, que, sin embargo, mantienen un porcentaje del 100% de consejeros independientes en sus comités de auditoría. Por tanto, si empresas con un porcentaje de control importante han optado por el carácter de independientes de todos los miembros del comité de auditoría, no se entiende por qué no puede hacerlo el resto.

**Gráfico 5. Porcentaje de consejeros independientes en el comité de auditoría**

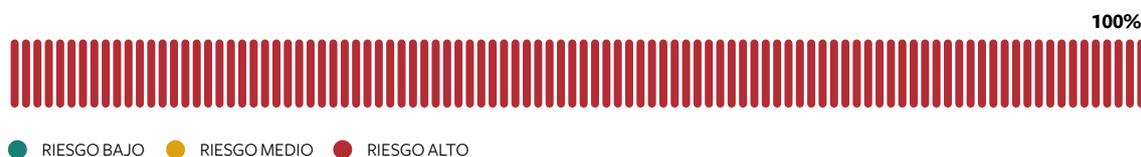


\* ArcelorMittal no proporciona información

## Jueces y partes

La complicidad entre de las distintas áreas de negocios de las *Big Four* es tal que entre ellas se reparten el trabajo de promocionar sus distintos servicios, actuando de jueces y partes. Un buen ejemplo es la reciente encuesta de **Ernst&Young** en la que informaba que “las Comisiones de Auditoría de grandes empresas españolas cumplen el 76% de las recomendaciones de la CNMV”. De manera sutil o no tan sutil, las *Big Four* se autoerigen así en las evaluadoras de los propios órganos responsables de seleccionarlas. El socio del área de auditoría de EY no tiene ningún rubor en declarar que se ha experimentado “un gran avance, pero se necesita seguir dando pasos adelante en materias tan importantes como la formación y la especialización de los miembros de las comisiones de auditoría, así como en su función de supervisión de la gestión y control de riesgos de las compañías”. Por supuesto, será la propia auditora quien se encargará de formar convenientemente a los miembros de esos comités que, posteriormente, tendrán que seleccionarles para realizar la auditoría legal.

## Evaluación de la calidad



No constituye ninguna sorpresa que ninguna de las empresas del IBEX 35 evalúe la calidad del servicio prestado por las empresas auditoras. La contratación de este servicio se ha dejado, y en la mayoría de los casos sigue siendo así, en manos de los directivos de la empresa. El papel de supervisión del comité de auditoría sigue siendo puramente formal, limitándose a comprobar que se cumplen las exigencias legales y dando por supuesto que se encuentran con un mercado, limitado a cuatro proveedores, en el que las diferencias de calidad y precio son inexistentes en la práctica y, consecuentemente, también el margen de discrecionalidad a la hora de elegir. Tampoco existe en España un organismo regulador, a diferencia, por ejemplo del Reino Unido, que realice evaluaciones periódicas sobre la calidad de las auditorías y que proporcione un juicio objetivo e independiente<sup>5</sup> (Vid. *El ICAC y el FCR: dos maneras diferentes de entender la supervisión*).

Los procesos de licitación impulsados en los últimos años como consecuencias de la obligación de la rotación de las auditoras, son igual de superficiales. En el mejor de los casos si se pondera algún criterio en la selección es exclusivamente el coste del servicio. La consecuencia de todo ello es que el servicio tiene cada vez menor calidad debido a la tendencia de los precios a la baja, como se pone de manifiesto en la caída gradual de los ingresos de las *Big Four* por los servicios de auditoría legal. Se produce así un círculo vicioso en el que estas *Big Four* ofertan a la baja para, posteriormente, subir los precios o se ven “forzadas” a vender servicios adicionales para compensar el descenso de sus ingresos por la actividad auditora aumentando de esta manera los conflictos de intereses y el riesgo de falta de independencia (Vid. *Precios subsidiados*).

Requerir, por tanto, que los comités de auditoría justifiquen su decisión de contratar o mantener los servicios del proveedor de la auditoría legal no parece una exigencia desproporcionada teniendo en cuenta lo que se encuentra en juego. Ese examen de la calidad servirá a los comités de auditoría para profundizar en el conocimiento del servicio y, sobre todo, constituirá una garantía para los accionistas.

### **El ICAC y el FCR: dos maneras diferentes de entender la supervisión**

Las competencias del ICAC comprenden actividades tan dispares como la participación en el desarrollo de proyectos normativos, la evacuación de consultas y las inspecciones realizadas a los sistemas de control de calidad interno de los auditores de cuentas y sociedades de auditoría.

<sup>5</sup> Aunque sobre el papel esta función le corresponde en nuestro país al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), como señalamos más adelante se trata de una atribución teórica, pues en la práctica el ICAC no cuenta ni con los recursos ni con las herramientas para llevar a cabo esa función como se desprende de sus “Memorias Anuales de Actividades”.

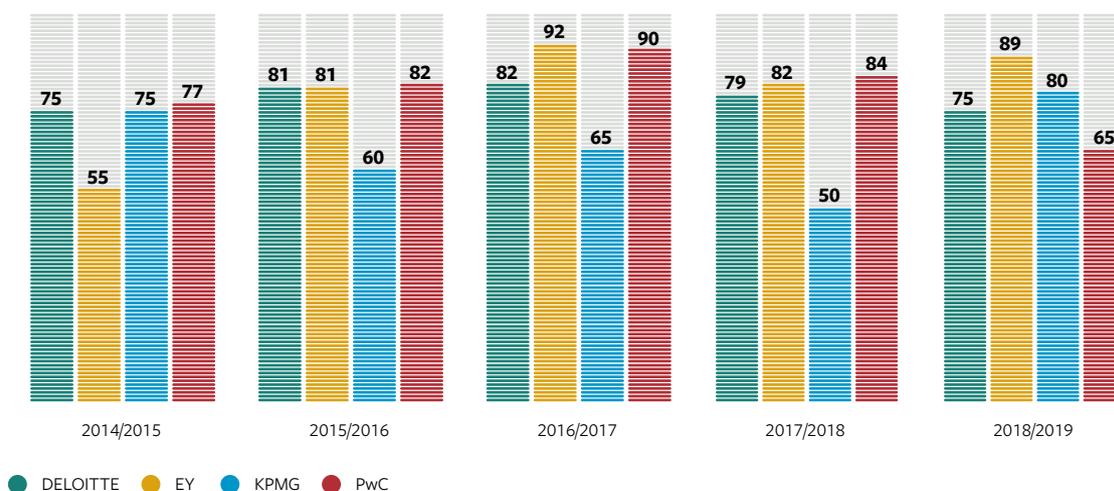
Corresponde a la Subdirección General de Control Técnico la responsabilidad de las actividades de investigación e inspección. El número actual de efectivos asignados a las actividades de inspección es de once personas, de las cuales dos están asignadas a actividades de dirección y otra a actividades administrativas.

Con esta parquedad de recursos no es de extrañar que durante el año 2018 se hayan realizado solo dos inspecciones a dos sociedades de auditoría de entidades de interés público, de las cuales solo se ha concluido una en el primer trimestre de 2019.

La ausencia, en la práctica, de inspecciones a las *Big Four* en España contrasta con la actividad del **Financial Reporting Council (FRC)**, el regulador británico responsable de supervisar la actividad auditora. El FRC inspecciona y evalúa anualmente la calidad de la actividad de las *Big Four* y publica los resultados de esa inspección.

En el siguiente gráfico se puede apreciar la evolución de las inspecciones realizadas desde el año 2014 hasta la fecha y el porcentaje de revisiones realizadas que requieren mejoras mínimas. La supervisión estrecha del FRC le permite reaccionar con rapidez cuando detecta que la calidad del servicio de alguna las grandes firmas ha disminuido, cosa que suele ocurrir con frecuencia. Así, por ejemplo, en el año 2017 detectó una disminución de la calidad en **KPMG** y animó a la firma auditora a poner en marcha un plan de mejora de la calidad que aumentó notablemente los resultados el siguiente año, pasando de un 50% de actividades que no requerían mejoras a un 80%.

**Gráfico 6. FTSE 350 Porcentaje de las revisiones realizadas a las *Big Four* que requieren mejoras mínimas**



**Fuente:** Developments in Audit 2019; Edit. Financial Reporting Council (FRC), noviembre 2019.

Aunque el número de inspección realizadas por el ICAC no permite extrapolar conclusiones sobre la calidad de la auditoría, el regulador español, basado en su experiencia de años anteriores, declara que “se observan deficiencias persistentes en los últimos años en aspectos esenciales de los distintos elementos del sistema de control de calidad, respecto de los que, si bien se han implementado políticas y procedimientos, no son lo suficientemente eficaces para alcanzar los objetivos de la norma de control de calidad interna de los auditores a efectos de lograr y mantener la calidad necesaria en la realización de los trabajos de auditoría de cuentas”.

Resulta significativo que tras la única inspección realizada a una de las *Big Four*, el ICAC haya detectado múltiples deficiencias en todos los procesos de control de calidad: responsabilidades de liderazgo de la calidad, aceptación y continuidad de encargos y clientes de auditoría, requerimientos de ética aplicables, recursos humanos, realización de los encargos de auditoría y seguimiento.

## Precios subsidiados

Las tarifas importan por dos razones. Primero, las auditorías de calidad solo pueden lograrse si cuentan con los recursos adecuados. A su vez, las auditorías solo pueden contar con los recursos adecuados si las tarifas de auditoría cubren estos costos. Es posible que algunas auditorías puntualmente generen pérdidas, pero una empresa que no cobra tarifas suficientes para realizar auditorías de calidad en el medio plazo tendrá que sacrificar la calidad o cerrar el negocio.

En segundo lugar, cobrar por debajo del costo puede socavar la competencia. Las *Big Four* pueden permitirse el lujo de cobrar por debajo de la competencia porque obtienen ingresos complementarios de otros servicios de consultoría que les permiten subsidiar los servicios de auditoría legal. No se trata de simples hipótesis, la investigación llevada a cabo por el Business, Energy and Industrial Strategy Committee (BEISC) del Parlamento Británico<sup>6</sup> demostró que la mayoría de las *Big Four* suelen ofertar a la baja para obtener el contrato y luego negociar un incremento.

En concreto, como se muestra en la siguiente tabla, la mitad de las auditorías en los últimos cinco años en **Deloitte** y **PwC** terminaron costando un 10% más de lo presupuestado originalmente. De estas auditorías que incurrieron en sobrecostos significativos, las *Big Four* negociaron una tarifa incrementada entre el 60 y el 83% de los casos. Deloitte también aclaró que en solo el 24% de los casos el aumento cubrió por completo los costos reales.

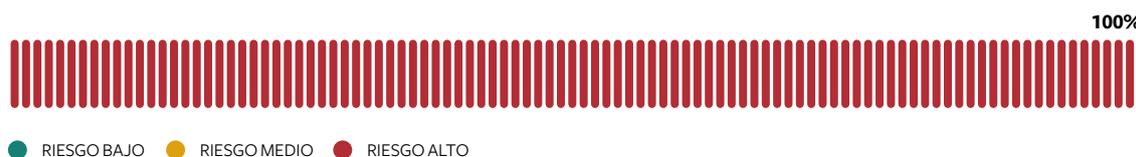
<sup>6</sup>“The future of Audit”; Edit. House of Commons Business, Energy and Industrial Strategy Committee; Nineteenth Report of Session 2017–19.

	KPMG	DELOITTE	PWC	EY
>10% del presupuesto inicial últimos cinco años	16%	50%	50%	32%
De los trabajos en los que se negoció un incremento	83%	80%	70%	60%

Fuente: The Future of audit

El problema se acentúa por la falta de competencia y cualificaciones de los comités de auditoría para negociar los contratos de auditoría. El criterio que tiene más peso suele ser el precio, y los comités de auditoría entienden que cumplen sus responsabilidades presionando a la baja, en lugar de exigir más información sobre la calidad del servicio ofertado y más alternativas para poder comparar ofertas. Paradójicamente, los accionistas, que son finalmente quienes pagan el servicio, son poco sensibles al precio y más proclives a asegurar una auditoría de calidad.

### Participación de los accionistas



Todas las empresas del IBEX 35 se limitan a cumplir lo que establece la *Ley 31/2014, de 3 de diciembre, de Sociedades de Capital*, en su artículo 160 b), que atribuye a la junta general “el nombramiento de los auditores de cuentas”. Ninguna, sin embargo, ha optado por ir más allá de esa obligación legal intentando rendir cuentas y comprometer más activamente a los accionistas.

¿Por qué es así? La respuesta es sencilla y explica la principal crítica que suelen hacer los inversores a la actividad auditora. Las *Big Four* siguen pensando que su principal cliente son los directivos o consejeros de la empresa, en lugar de los accionistas. Es una relación muy cómoda para ambos, un “matrimonio de conveniencia”, como lo hemos denominado. Someter el informe de auditoría de cuentas al escrutinio de los accionistas en la junta general servirá de recordatorio a las empresas auditoras que deben rendir cuentas a los accionistas y les ayudará a mantener una cierta distancia con respecto a los comités de auditoría.

Como es natural, ninguna empresa del IBEX 35 cumple esta recomendación. Esperamos que, al igual que la relativa a la evaluación de la calidad, se vaya introduciendo gradualmente en la cultura de nuestras principales empresas esta práctica que fortalecerá su compromiso con sus accionistas.

## Resultados y conclusiones

- 1** Todas las empresas del IBEX 35 contratan con la firma auditora encargada de realizar la auditoría legal otros servicios relacionados con la auditoría, con el consiguiente riesgo de conflicto de intereses y de falta de independencia. El mejor ejemplo de ese riesgo de falta de independencia se aprecia en la práctica de las aseguradoras españolas de contratar con la misma entidad la auditoría legal y el informe de solvencia.
- 2** El porcentaje de empresas que contrata con la firma auditora servicios de consultoría es muy alto (83%), con el consiguiente riesgo de falta de independencia. La contratación de estos servicios debería tener carácter excepcional, estar debidamente justificada y acompañada de medidas de salvaguarda, para evitar riesgos y buscar activamente otros proveedores de servicios.
- 3** El porcentaje de facturación por servicios diferentes de la auditoría legal ha disminuido con respecto a los años anteriores. No obstante, todavía sigue habiendo un número significativo de empresas (**Acciona, Amadeus, ArcelorMittal, Bankinter, Cellnex, Endesa, Grifols, IAG, Mapfre, Meliá Hotels y Siemens Gamesa**) que contratan servicios adicionales por encima del porcentaje razonable o, simplemente, que no son transparentes en relación con esta cuestión.
- 4** Tan solo seis empresas (**AENA, Ence, Iberdrola, MásMóvil, Mediaset y Repsol**), tres más que el pasado año, describen con claridad y precisión cada uno de los servicios que contratan a las firmas de auditoría y el importe de los mismos. Aunque se trata de un avance con respecto al pasado año, la falta de transparencia en el desglose de los servicios es un tema grave, pues su omisión impide evaluar los riesgos reales en que incurren las compañías.
- 5** Tan solo una empresa (**Grifols**) ha optado por la coauditoría como medida para impulsar la competencia y diversificar el riesgo en los proveedores de servicios. Este hecho, sumado a los anteriores, pone de manifiesto la actual pasividad y falta de supervisión de los riesgos, por parte de los comités de auditoría, derivados de las relaciones con la firma auditora.

- 6** Únicamente una empresa (**Bankia**) justifica y acredita la competencia y cualificación de los miembros del comité de auditoría para el desempeño de sus funciones.
  
- 7** Ninguna de las empresas del IBEX 35 cumple la práctica de evaluar periódicamente la calidad de los servicios de la firma de auditoría ni la de aumentar el grado de compromiso y conocimiento de los accionistas (*engagement*) mediante la inclusión, como un punto separado del orden del día de la junta, la explicación de los resultados del informe de la auditoría externa.

## **Propuesta de recomendaciones**

A continuación se proponen una serie de recomendaciones, algunas de las cuales coinciden con las propuestas del regulador británico, que se refieren a las *Big Four*, las empresas del IBEX 35 y los organismos reguladores.

### **1. Evaluar el desempeño de las comisiones de auditoría**

El regulador debe exigir la rendición de cuentas de los comités de auditoría. Para eso tiene que tener facultad para fijar y exigir determinados estándares en la selección y evaluación de las empresas auditoras, así como en la supervisión del cumplimiento de esos estándares, lo cual implica capacidad para solicitar a los comités de auditoría cuanta información sea necesaria así como, llegado el caso, designar a un supervisor que asista a las reuniones del comité de auditoría.

El regulador debe tomar decisiones cuando lo considere necesario, como reconvenir públicamente o dirigirse directamente a los accionistas cuando estime que el comité de auditoría no cumple debidamente sus funciones.

Asimismo, debe reforzarse la rendición de cuentas del comité de auditoría a los accionistas, por ejemplo exigiendo un mayor grado de información sobre el precio de los servicios, las horas empleadas y la capacidad de los profesionales, con el fin de promover la actual competencia basada en precio por otra basada en la calidad del servicio.

Si las recomendaciones anteriores no son eficaces, se sugiere estudiar la posibilidad de que la firma auditora sea elegida por una entidad independiente.

### **2. Imponer la práctica de la coauditoría a las empresas del IBEX 35, incluyendo al menos una firma auditora que no pertenezca a las *Big Four***

Aumentar las posibilidades de elección y mejorar la resiliencia comportan que, al menos, seis o incluso siete sociedades estén en condiciones de auditar a las empresas del IBEX 35 en el medio y largo plazo. Imponer legalmente la coauditoría a las grandes empresas es una medida que contribuirá a romper las actuales barreras, facilitando al resto de las empresas

de auditoría que vayan desarrollando gradualmente sus capacidades y construyendo una reputación que les permita realizar trabajos de más envergadura.

Pese a las críticas que, en ocasiones, se hacen a la coauditoría, no hay evidencia empírica de que la calidad del servicio se vea afectado. En algunos países, como es el caso de Francia, donde la coauditoría es obligatoria se puede comprobar que es una medida que ha permitido rebajar la concentración del mercado en manos de las *Big Four* sin comportar consecuencias negativas<sup>7</sup>.

El impulso de la práctica de la coauditoría debe realizarse con cuidado, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- No confundir la coauditoría con la auditoría compartida. En la coauditoría las dos sociedades realizan el trabajo, se supervisan y son responsables del resultado final a partes iguales. En la auditoría compartida hay un reparto de tareas y con frecuencia la sociedad más pequeña se convierte en una simple subsidiaria de la más grande.
- La obligatoriedad, en principio, debe extenderse a todas las empresas del IBEX 35, con excepción de aquellas que estén auditadas por una sociedad distinta de las *Big Four* o cuando se acredite que no existe ninguna sociedad capaz de realizar el trabajo en ese momento.
- Los comités de auditoría deben acometer esta recomendación con las necesarias precauciones pero sin demora y asegurándose de que el trabajo de las dos auditoras encargadas sea similar y equiparable.

### **3. Separar la operativa de los servicios de auditoría y de consultoría en las *Big Four* e impulsar las prácticas de buen gobierno**

La separación operativa de los servicios de auditoría (*audit services*) y de asesoría (*non-audit services*) es una medida imprescindible para conseguir elevar la calidad de los servicios de auditoría y promover la competencia en el mercado. Coincidimos con el CMA sobre los riesgos que comporta acometer una separación de actividades que no tenga efectos globales. Si el resto de los países no adopta la misma medida, los efectos de la separación en España quedarían muy limitados.

No obstante, sin perjuicio de impulsar la separación a nivel global y siguiendo también en este caso las propuestas del CMA, se recomienda iniciar la separación de las actividades comenzando con las *Big Four* y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

<sup>7</sup> En la actualidad, las auditorías de las empresas cotizadas en Francia las realizan más de cien firmas (40% de los mandatos de las empresas del SBF 250, en comparación con el 4% de las empresas del FTSE 350 en Reino Unido).

- Separación absoluta a la hora de compartir beneficios entre las actividades de auditoría y de consultoría. La remuneración de los socios de auditoría solo debe estar ligada a los ingresos derivados de las actividades de auditoría.
- Separación de los estados financieros de las actividades de auditoría, la cuenta de pérdidas y ganancias solo debe reflejar la actividad de la auditoría.
- Transparencia en los precios de transferencia, bajo la supervisión del regulador, cuando se utilicen los servicios de un especialista no auditor en las actividades de auditoría.
- La práctica de la auditoría puede incluir otros servicios relacionados con la auditoría, siempre que no exista riesgo de independencia o conflicto de intereses, como algunos informes exigidos por el regulador. Los comités de auditorías deberán asegurarse en estos casos que no existen otras propuestas alternativas que ofrezcan esos servicios sin incurrir en esos riesgos manteniendo la calidad.
- Nombramiento de un consejero delegado (CEO) y un consejo de administración separado para la actividad de auditoría que esté integrado por mayoría de independientes no ejecutivos que rindan cuenta a los accionistas de las empresas auditoras y al regulador.
- El consejo de administración debe ser responsable de las decisiones sobre remuneración y el desarrollo de la carrera de los profesionales de la actividad auditora.
- El consejo de administración debe convocar una asamblea general anual y elaborar un informe anual.
- La remuneración y la promoción interna deben estar ligadas fuertemente a la calidad en la auditoría y el consejo debe fijar y supervisar los estándares de calidad.

Si la separación operativa no da los resultados esperados, se recomienda no descartar una separación estructural entre las actividades de auditoría y asesoría.

#### **4. Fortalecer la capacidad, coordinación y rendición de cuentas de los distintos reguladores**

Los aspectos regulatorios relacionados con la supervisión de las *Big Four* están actualmente dispersos en tres instituciones, o cuatro si incluimos a la *Dirección General de Seguros*, que se encarga de la “supervisión financiera y de la evaluación de los riesgos y solvencia de las entidades aseguradoras”.

Por una parte, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), que tiene encomendado “el control y disciplina del ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas y de los auditores de cuentas, mediante la realización de controles técnicos de las auditorías de cuentas”. La competencia de la CNMC es “promover y defender el buen funcionamiento de todos

los mercados en interés de los consumidores y de las empresas”; y, por último, a la CNMV le corresponde “defender el mercado de valores y proteger a los inversores”.

Esta fragmentación en la supervisión de las *Big Four* constituye el mejor caldo de cultivo para que las grandes firmas auditoras sigan campando a sus anchas.

No es posible impulsar la mejora en la calidad de las auditorías sin un mayor control sobre los comités de auditoría de las empresas del IBEX 35 y rendición de cuentas a los inversores, función que le corresponde a la CNMV; no se puede supervisar las salvaguardias para proteger la independencia de las firmas auditoras sin una actividad de inspección más profunda y extensa por parte del ICAC; resulta imposible abrir el mercado de los servicios de auditoría a otras entidades si la CNMC no remueve los obstáculos y analiza con detalle las causas de la permanente y creciente concentración del mercado de auditoría.

Sin necesidad de entrar en el debate sobre si sería conveniente la fusión de alguno de los reguladores, lo que parece claro es que será difícil avanzar si no existe una acción concertada por parte de los mismos.

En cualquier caso, lo que resulta urgente es fortalecer la capacidad y recursos del ICAC para que pueda llevar a cabo la función de supervisión, así como incrementar sus mecanismos y cultura de rendición de cuentas. Como hemos señalado en anteriores ocasiones, si no hay más sanciones no es porque no se cometan más infracciones, sino porque no hay suficientes recursos para perseguirlas.

**Transparencia e independencia  
del auditor externo  
en el sector asegurador español 2019**

## Introducción

A mediados de 2018 la Fundación Compromiso y Transparencia publicó su primera versión del informe sobre la “independencia y transparencia del auditor externo en el sector asegurador”, como una adenda dentro de su informe “independencia y transparencia del auditor externo en las empresas del IBEX 35”. El presente informe constituye la continuación de esa primera versión, y tiene como objetivo hacer un seguimiento sobre la evolución de la situación de independencia y transparencia de los auditores de cuentas, utilizando como base el análisis realizado sobre la información contenida en las cuentas anuales auditadas, y muy especialmente el Informe sobre la Situación Financiera y de Solvencia (ISFS) de las entidades del mercado asegurador.

El ISFS es un informe preceptivo que deben elaborar las compañías cuyo contenido está regulado por la Directiva 2009/138/CE (directiva de solvencia europea). Esta directiva obliga a las entidades a hacer público el ISFS al cierre de cada ejercicio económico y, aunque en la actualidad no se exige la auditoría externa de los valores reportados en el mismo, muchos supervisores nacionales, incluido el español, han introducido este requerimiento en su normativa local. Por otra parte, cabe señalar cómo la propia Comisión Europea, en su propuesta de revisión y modificación de la directiva para el año 2020, ya ha manifestado la necesidad de introducir el requerimiento de que el mismo sea obligatoriamente revisado por terceros independientes, con el objetivo de garantizar en lo posible que la información que deben divulgar las entidades sobre su situación financiera y de solvencia resulte fiable, rigurosa y de alta calidad, lo que redundará en una mayor transparencia de su actividad hacia los asegurados, inversores y demás partes interesadas.

El ISFS hace referencia a aspectos cualitativos y cuantitativos relacionados con la situación financiera y de solvencia de las entidades y su exposición al riesgo. Su relevancia radica en que puede considerarse el instrumento fundamental para dar cumplimiento a los requerimientos de autorregulación de la actividad aseguradora por el mercado, lo que en terminología técnica se ha venido en denominar el Pilar 3 del marco de supervisión. Ofrece información relevante acerca de:

- La actividad y los resultados de la entidad.
- El sistema de gobierno y su adecuación al perfil de riesgo.

- La exposición, la concentración y los instrumentos de gestión y mitigación de las diferentes categorías regulatorias de riesgo.
- La descripción de las bases y métodos empleados en la valoración de los activos, las provisiones técnicas y otros pasivos, justificando las correspondientes diferencias significativas con respecto a los empleados en los estados financieros.
- La gestión de capital, especificando tanto el importe de los requerimientos regulatorios de capital para la cobertura de los diferentes riesgos asumidos como la composición y el nivel de calidad de los fondos propios disponibles para dicha cobertura que garanticen la solvencia de la entidad.

De forma similar a como ocurre con las cuentas de la entidad, es, por lo tanto, necesario fijar unos criterios que determinen quién, cómo y qué características o condiciones deberían cumplir las entidades que realizan estas auditorías al objeto de dar una mayor transparencia e independencia a esta labor.

Por equiparación con la independencia que debe tener el actuario revisor del ISFS respecto del actuario que trabaja en el desenvolvimiento habitual del negocio objeto de revisión, el auditor revisor del ISFS también debería ser independiente del auditor de los estados financieros, puesto que de lo contrario se elimina la posibilidad de revisar y poner en cuestión la clasificación y valoración de un conjunto de partidas contables que ya han sido verificadas en la auditoría legal a la hora de identificar y explicar las diferencias que se producen al aplicar los criterios que exige Solvencia II para la elaboración del ISFS.

En nuestro informe de 2018<sup>8</sup> reflexionábamos sobre el hecho de que el nuevo marco regulatorio de Solvencia II había defraudado las expectativas sobre un significativo impulso de los aspectos relacionados con el buen gobierno corporativo, en particular en lo que al principio de independencia y transparencia se refiere y al papel que los auditores externos estaban jugando.

El presente informe supone una actualización sobre el de 2018, realizada utilizando la información de cierre de 2018. Se incide de nuevo sobre los aspectos de independencia y buen gobierno, poniendo si cabe un mayor énfasis en la transparencia, sobre todo en lo que a su relación con las cuentas anuales se refiere, para lo cual se han introducido tres indicadores adicionales sobre los existentes en el mencionado informe original.

<sup>8</sup>“Independencia y transparencia del auditor externo en las empresas del IBEX 35 y en las empresas aseguradoras”. Fundación Compromiso y Transparencia, mayo 2018.

Al margen de que a continuación pasemos a analizar con mayor detalle la evolución de los indicadores y, en definitiva, la situación de transparencia e independencia resultante del análisis de la información a cierre de 2018, sí se puede concluir que la situación no ha variado mucho y no se han producido grandes avances con respecto a los resultados de nuestro anterior informe. Continuamos en un escenario en el que las cuatro grandes firmas auditoras acaparan casi el 90% de las auditorías en las entidades de seguros que se incluyen en la muestra de este estudio. Esta cifra ascendería al 93% si se eliminaran las mutualidades de la muestra anterior.

Por otra parte, en el 92,5% de las sociedades anónimas analizadas, las mismas firmas auditoras que han certificado las cuentas de la entidad son las que han revisado el ISFS. Al igual que aconteció el año anterior, se da una coincidencia casi plena en ambos roles, lo que resulta excesivo, máxime si tenemos en cuenta que la revisión independiente del ejercicio 2018 (a diferencia de la realizada en el ejercicio el pasado año, cuyo alcance estaba limitado a las partidas del balance de solvencia) tiene ya un carácter integral, incorporando otros aspectos relacionados con la solvencia y la gestión de los riesgos de la entidad.

Por lo tanto, lo que resulta preocupante en términos de independencia no es que este tipo de firmas lleven a cabo las revisiones del SFCR, sino el hecho de que en su inmensa mayoría compaginen la realización de esta actividad con la propia de auditoría de las cuentas.

Una buena práctica en términos de gobernanza e independencia aconseja que el desarrollo de la actividad de auditoría de cuentas sea incompatible con el desarrollo o ejecución de cualesquiera otros servicios de asesoría para la entidad.

No es solo que mediante esta práctica de hacer coincidir ambos roles se renuncie a tener una segunda opinión que pueda cuestionar la valoración realizada por los auditores externos, lo que constituiría un control adicional, sino que además, en la mayoría de los casos, las firmas auditoras compaginan ambas actividades de revisión con el desarrollo de proyectos y servicios de consultoría que pueden entrar en flagrante conflicto con los propios de una revisión externa, objetiva e independiente (tal como establece la normativa vigente) de la situación financiera y de la solvencia, llegando incluso a percibir honorarios muy superiores por esos trabajos a los devengados por las citadas revisiones.

En relación con esta cuestión se ha identificado un preocupante déficit de transparencia informativa ya que, más allá de la diferenciación genérica que establece la regulación (“servicios de auditoría”, “otros servicios de verificación” y “otros servicios”), las compañías en su

inmensa mayoría no hacen público en sus informes anuales un verdadero desglose detallado de los servicios que prestan las auditoras de cuentas, y mucho menos los correspondientes honorarios que perciben por su realización. A este respecto, el presente informe incluye dos nuevos indicadores que dan reflejo de esta realidad con resultados inequívocos.

La problemática que subyace en este tipo de prácticas trasciende una mera cuestión de cumplimiento normativo, y tiene que ver con principios muy elementales de buen gobierno corporativo, como son el mantenimiento de estándares de sana transparencia, el aseguramiento de unas mínimas condiciones de independencia en la prestación de servicios y un reforzamiento de las medidas de control, por los que deben velar los sistemas de gobierno de las entidades.

A continuación se describen las principales características del estudio realizado y se exponen los resultados del mismo.

## Indicadores, muestra y valoración

### A. Indicadores

Se han considerado los siguientes seis indicadores:

**1. Exclusividad.** Evalúa la coincidencia o no entre la firma que revisa el ISFS y el auditor de las cuentas anuales. Seguimos considerando esta coincidencia una dudosa práctica desde la perspectiva del carácter prudencial que debe regir las decisiones de gobierno y del mantenimiento de la independencia en la prestación de los servicios.

- La firma que revisa el ISFS es distinta de la que audita las cuentas: **0 puntos.**
- En caso de coauditores de cuentas, uno de ellos revisa el ISFS: **1 punto.**
- En caso de corevisores del ISFS, uno de ellos es el auditor externo: **1 punto.**
- La firma que revisa el ISFS es la misma que audita las cuentas o no consta información pública a este respecto: **2 puntos.**

**2. Rotación de los auditores externos (nuevo indicador).** Evalúa en qué medida se prolonga el periodo durante el cual el actual auditor externo ha venido prestando sus servicios de forma ininterrumpida. Al margen de lo establecido en la regulación sobre esta materia el mantenimiento de un cierto nivel de rotación de los auditores de cuentas se considera como una buena práctica en términos de independencia.

- El auditor externo lleva 5 años o menos prestando ininterrumpidamente sus servicios: **0 puntos.**
- El auditor externo lleva entre 6 y 10 años prestando ininterrumpidamente sus servicios: **1 punto.**
- El auditor externo lleva más de 10 años prestando ininterrumpidamente sus servicios o no consta información pública a este respecto: **2 puntos.**

En caso de coauditores de cuentas, el periodo que computa es aquel en que comienza a desarrollarse la coauditoría.

**3. Proceso y justificación de la selección del revisor.** Evalúa en qué medida el ISFS describe el proceso de selección de la firma que lleva a cabo la revisión independiente de este documento y/o recoge una justificación de la elección de dicha firma. Se ha optado por tratar el proceso de selección y la motivación de la elección del revisor de forma conjunta en un

único indicador con respecto al informe de 2018, en el que ambas actividades se evaluaron por separado.

El hecho de hacer públicas las características del proceso (abierto, transparente y realmente competitivo) y los criterios corporativos de selección para la contratación de los servicios de un tercero independiente que revise el ISFS, así como la motivación de la designación del proveedor elegido, se considera un ejercicio de sana transparencia en el gobierno de las compañías.

- Se describen en detalle las características del proceso y los criterios de selección del revisor y/o se justifica adecuadamente la elección del mismo: **0 puntos**.
- Esta información es limitada o incompleta: **1 punto**.
- No consta ninguna información publicada a este respecto: **2 puntos**.

**4. Gobierno.** Evalúa la intervención activa de los órganos de gobierno en relación con el ISFS. En relación con este indicador subyace la idea de hacer pública de forma institucional un juicio u opinión por parte de los órganos de gobierno sobre los resultados del ISFS que han aprobado por exigencia legal, de forma que se ponga de manifiesto su implicación y conocimiento de la realidad de la compañía en términos de solvencia y situación financiera. La participación del órgano de gobierno es una exigencia de sentido común pues el ISFS está evaluando un riesgo muy relevante para la sociedad.

- Existe un juicio u opinión publicada por parte de los órganos de gobierno acerca de los resultados que arroja el ISFS o, al menos, una declaración firmada que justifique su debate y su respaldo (incluyendo, por ejemplo, un extracto del acta, el orden del día, los asistentes a la reunión...): **0 puntos**.
- Se publica una breve certificación firmada que evidencia su aprobación por el consejo: **1 punto**.
- No consta dicha opinión, declaración o certificación: **2 puntos**.

**5. Porcentaje de ingresos por servicios diferentes a la auditoría (nuevo indicador).**

Evalúa la proporción de los honorarios que percibe el auditor externo por servicios diferentes al de la auditoría de cuentas sobre el total de sus honorarios. A mayores ingresos por servicios diferentes al de la auditoría, mayor riesgo de falta de independencia.

- No se perciben honorarios por servicios diferentes al de la auditoría legal o estos representan menos del 10% de los honorarios totales: **0 puntos**.
- Los honorarios por servicios diferentes al de la auditoría representan entre el 10 y el 40% de los honorarios totales: **1 punto**.

- Los honorarios por servicios diferentes al de la auditoría representan más del 40% de los honorarios totales o no consta información a este respecto: **2 puntos**.

#### **6. Transparencia de la información sobre los servicios del auditor (nuevo indicador).**

Evalúa en qué medida la información pública existente desglosa y detalla la tipología de servicios adicionales que presta el auditor externo a sus clientes de auditoría. Si las compañías se limitan a describir de manera genérica los servicios será muy difícil identificar los posibles conflictos de interés. Un desglose detallado de los servicios contribuirá, sin embargo, a disminuir el riesgo al exponer públicamente los riesgos y las medidas que se han adoptado para minimizarlos.

- Existe un desglose detallado de todos los servicios: **0 puntos**.
- Existe un desglose genérico de los servicios: **1 punto**.
- No desglosa los servicios o no consta información alguna sobre los mismos: **2 puntos**.

#### **B. Muestra**

En cuanto a los criterios de selección de la muestra de entidades aseguradoras objeto del estudio, la población total se ha segmentado en dos grupos: sociedades anónimas y mutualidades. Las sociedades anónimas se han dividido, a su vez, en tres grandes grupos, atendiendo a si operan en los ramos de vida, en los de no vida o tienen carácter mixto al operar en ambos ramos.

Este año el estudio se ha llevado a cabo con una muestra de 56 compañías frente a las 40 del pasado informe. Incluye, para cada uno de los tres subgrupos de aseguradoras anteriores, las 14 mayores por volumen de primas (a excepción de **Seguros El Corte Inglés**, porque no consta que haya publicado ninguna información) y las mayores 14 mutualidades, también medidas por volumen de primas.

#### **C. Valoración**

Como se puede apreciar en la tabla de cumplimiento publicada en las páginas 57-59 y en el *ranking* de transparencia publicado en la página 55-56, la metodología de puntuación se basa en el cumplimiento de los diferentes indicadores. A cada indicador se le ha asignado una puntuación que puede ir del 0 al 2 en función del grado de cumplimiento.

La ponderación se ha realizado de forma que las puntuaciones altas suponen peores evaluaciones (penalizan) y las puntuaciones bajas reflejan una mejor práctica. Las puntuaciones

totales obtenidas podrán oscilar en una escala entre los **0 puntos** (mejor *score* posible) y los **12 puntos** (peor *score* posible).

#### Indicadores

● 2 puntos ● 1 punto ● 0 puntos

## Resultados y conclusiones

La tabulación de las puntuaciones se ha estructurado clasificando a las entidades aseguradoras en tres grandes grupos, atendiendo a su nivel de riesgo de falta de transparencia y de independencia de sus auditores externos:

- Grupo de entidades de RIESGO BAJO, conformado por el rango de puntuaciones de 0 a 3 puntos. Ninguna de las 56 aseguradoras analizadas ha sido clasificada en esta categoría.
- Grupo de entidades de RIESGO MEDIO, que recoge las entidades que han obtenido valoraciones entre 4 y 8 puntos. 30 entidades aseguradoras (23 sociedades anónimas y 7 mutualidades) se han situado en este segmento de riesgo medio.
- Grupo de entidades de RIESGO ALTO, que engloba todas aquellas con una valoración entre 9 y 12 puntos. 26 de las 56 aseguradoras de la muestra analizada (19 sociedades anónimas y 7 mutualidades) se han clasificado como compañías de alto riesgo, habiendo obtenido resultados muy discretos en los indicadores aplicados.

En una visión global, los resultados no difieren sustancialmente de los obtenidos en el anterior informe, y la mejora apreciada es escasamente relevante. Puede comprobarse cómo compañías de una dimensión importante, algunas incluso grandes corporaciones internacionales, han obtenido resultados muy poco atractivos, como es el caso de **Asisa**, **Generali**, **Ocaso**, **SegurCaixa Adeslas**, **Caser**, **Ibercaja** o las compañías del **Grupo Zurich**, entre otras.

La evaluación de la independencia del auditor externo medida por el indicador de “exclusividad” muestra que solo en 3 de las 42 sociedades anónimas de la muestra difieren el auditor externo del revisor del ISFS (**March Vida**, **Helvetia Seguros** y **Nortehispana**), dándose otros cuatro casos de coauditoría de cuentas en los que uno de los dos auditores es además el revisor del ISFS (un total del 92,5% de coincidencia entre auditor y revisor). En las compañías **Cardif** y **Agrupació AMCI** no consta información pública sobre qué firmas realizan la revisión independiente del ISFS. En lo que respecta a las mutuas el indicador arroja resultados más favorables, mostrando que en seis de las 14 analizadas el auditor externo y el revisor del ISFS son firmas diferentes.

El nuevo indicador de “rotación de los auditores externos” es el que registra mejores valoraciones en las compañías de la muestra, revelando que en 24 de las 56 entidades (17 sociedades y 7 mutuas) el auditor externo lleva cinco años o menos llevando a cabo el servicio,

mientras que en seis casos (cinco sociedades y una mutualidad) lleva entre seis y diez años. Las nuevas disposiciones de la normativa en materia de auditoría de cuentas parecen estar teniendo cierto impacto en el sector, pues se ha identificado un conjunto de compañías que han rotado muy recientemente de firmas auditoras, si bien persisten algunos casos flagrantes de muy dudosa praxis, tales como **Bansabadell Vida** (PwC audita Banco Sabadell desde hace 36 años), **Ibercaja Vida** (PwC audita Ibercaja desde hace 30 años), **SegurCaixa Adeslas** (Deloitte desde hace 28 años), **Sanitas** (KPMG desde hace 29 años), **MGS Seguros y Reaseguros** (PwC desde hace 28 años), **Pelayo Mutua de Seguros** (E&Y desde hace 29 años), **Mutua de Propietarios** (Audria desde hace 29 años) o **Mutua Tinerfeña** (E&Y desde hace 29 años).

El indicador de “proceso y justificación de la selección del revisor”, que evalúa la transparencia de las entidades en este ámbito, arroja un resultado de inequívoca opacidad: ninguna de las 56 aseguradoras analizadas incluye en el Informe de Situación Financiera y de Solvencia referencia alguna sobre las características del proceso de licitación ni los criterios corporativos de selección del proveedor para realizar la revisión independiente de este informe, y mucho menos fundamentan las razones en que se ha basado la elección del mismo.

El indicador de “gobierno”, relativo a la implicación de los órganos de gobierno en los resultados y conclusiones de la situación financiera y de solvencia, muestra que solo 14 de las 56 aseguradoras (13 sociedades y una única mutua) publican una declaración con un mínimo contenido que refleje la involucración (acuerdos alcanzados, extracto de acta, orden del día, firmas de sus miembros, etc.). No se trata de una opinión o juicio propiamente dichos, que se consideraría lo deseable, pero al menos deja constancia de la lectura y debate del informe por parte de los consejos de administración.

Por el contrario, en los ISFS de 21 aseguradoras (14 sociedades y 7 mutuas) no existe mención alguna sobre la preceptiva aprobación del informe.

El indicador “porcentaje de ingresos por servicios diferentes a la auditoría” muestra que en solo dos de las 42 sociedades anónimas de seguros (**Grupo Nationale Nederlanden** y **Grupo Helvetia**) los honorarios de los auditores por servicios distintos a la auditoría de cuentas están por debajo del 10% de los honorarios totales que perciben de sus clientes. En lo que hace referencia a las mutualidades, son tres las que cumplen esta condición (**HNA**, **AMA** y **Premaat**), habiendo especificado expresamente en sus cuentas anuales que el auditor externo no lleva a cabo servicios de otro tipo.

En cuanto al indicador “transparencia de la información sobre los servicios del auditor”, los resultados obtenidos señalan que solo tres sociedades anónimas (**Bansabadell Vida**, **Línea**

**Directa Aseguradora** y el **IMQ**) ofrecen en sus informes anuales un mínimo desglose del contenido de los trabajos llevados a cabo por el auditor externo, cifra que asciende a cuatro en el segmento de las mutualidades (**Previsión Sanitaria Nacional, AMA, Mutual Médica y Premaat**).

Por último, cabe mencionar como un aspecto significativo en lo que hace referencia a la transparencia de información en general el hecho de que en 33 de las 56 aseguradoras no se han encontrado publicadas las cuentas anuales individuales ni los correspondientes informes de auditoría (y en no pocos casos tampoco las cuentas consolidadas a nivel de grupo) a fecha de elaboración del presente estudio. Esta falta de transparencia que afecta a información muy relevante en el sector proviene sobre todo de las sociedades anónimas (31 de los 33 casos), ya que la gran mayoría de las mutualidades analizadas sí hace públicas sus cuentas.

La no publicación de las cuentas anuales ha provocado una importante carencia de información sobre el montante de los honorarios de los auditores externos y el desglose de sus servicios, el no tener constancia de si prestan o no servicios distintos del de la auditoría de cuentas, así como desconocimiento sobre el número de años que los auditores llevan prestando sus servicios de forma ininterrumpida en las compañías, lo que ha penalizado en estas compañías menos transparentes las valoraciones de los indicadores “Rotación de los auditores externos”, “Porcentaje de ingresos por servicios diferentes a la auditoría” y “Transparencia de la información sobre los servicios del auditor”.



# Comprométete

Ayúdanos a impulsar la transparencia y el buen gobierno  
de las instituciones de nuestro país.

Necesitamos tu ayuda para financiar el próximo informe.

**HAZTE SOCIO**

[www.compromisoytransparencia.com/como-colaborar](http://www.compromisoytransparencia.com/como-colaborar)

# **ANEXOS**

## Ranking de riesgo sobre falta de transparencia e independencia del auditor externo en las empresas del IBEX 35

<b>RIESGO BAJO:</b> aquellas empresas que tienen entre 9 y 11 puntos		
<b>RIESGO MEDIO:</b> aquellas empresas que tienen entre 12-15 puntos	Iberdrola	15
	Repsol	15
	Telefónica	15
<b>RIESGO ALTO:</b> aquellas empresas que tienen entre 16-21 puntos	Banco Santander	16
	BBVA	16
	Ence	16
	Ferrovial	16
	Acerinox	17
	ACS	17
	Bankia	17
	Inditex	17
	Inmobiliaria Colonial	17
	MásMóvil	17
	Mediaset	17
	Siemens Gamesa	17
	Viscofan	17
	Acciona	18
	AENA	18
	Banco Sabadell	18
	Grifols	18
	Merlin Properties	18
	Red Eléctrica de España	18
	Amadeus	19
	Caixabank	19
	Cellnex	19
	Cie Automotive	19
	Enagás	19
	Endesa	19
	IAG	19
	Indra	19
	Meliá Hotels	19
Naturgy	19	
Bankinter	20	
Mapfre	20	
ArcelorMittal	21	

TRANSPARENCIA E INDEPENDENCIA DEL AUDITOR EXTERNO

	SERVICIOS RELACIONADOS AUDITORIA	SERVICIOS ADICIONALES	% INGRESOS NO AUDITORIA LEY	DESGLOSE	COAUDITORÍA	MATRIZ CDA	INDEPENDENCIA CDA	EVALUACIÓN	JUNTA DE ACCIONISTAS	PUNTOS
Acciona	●	●	●	●	●	●	●	●	●	18
Acerinox	●	●	●	●	●	●	●	●	●	17
ACS	●	●	●	●	●	●	●	●	●	17
AENA	●	●	●	●	●	●	●	●	●	18
Amadeus	●	●	●	●	●	●	●	●	●	19
ArcelorMittal	●	●	●	●	●	●	●	●	●	21
Banco Sabadell	●	●	●	●	●	●	●	●	●	18
Banco Santander	●	●	●	●	●	●	●	●	●	16
Bankia	●	●	●	●	●	●	●	●	●	17
Bankinter	●	●	●	●	●	●	●	●	●	20
BBVA	●	●	●	●	●	●	●	●	●	16
Caixabank	●	●	●	●	●	●	●	●	●	19
Cellnex Telecom	●	●	●	●	●	●	●	●	●	19
CIE Automotive	●	●	●	●	●	●	●	●	●	19
Enagás	●	●	●	●	●	●	●	●	●	19
Ence	●	●	●	●	●	●	●	●	●	16
Endesa	●	●	●	●	●	●	●	●	●	19
Ferrovial	●	●	●	●	●	●	●	●	●	16
Grifols	●	●	●	●	●	●	●	●	●	18
IAG	●	●	●	●	●	●	●	●	●	19
Iberdrola	●	●	●	●	●	●	●	●	●	15
Inditex	●	●	●	●	●	●	●	●	●	17
Indra	●	●	●	●	●	●	●	●	●	19
Inmobiliaria Colonial	●	●	●	●	●	●	●	●	●	17
Mapfre	●	●	●	●	●	●	●	●	●	20
MásMóvil	●	●	●	●	●	●	●	●	●	17

TRANSPARENCIA E INDEPENDENCIA DEL AUDITOR EXTERNO

	SERVICIOS RELACIONADOS AUDITORIA	SERVICIOS ADICIONALES	% INGRESOS NO AUDITORIA LEY	DESGLOSE	COAUDITORÍA	MATRIZ CDA	INDEPENDENCIA CDA	EVALUACIÓN	JUNTA DE ACCIONISTAS	PUNTOS
Mediaset	●	●	●	●	●	●	●	●	●	17
Meliá Hotels	●	●	●	●	●	●	●	●	●	19
Merlin Properties	●	●	●	●	●	●	●	●	●	18
Naturgy	●	●	●	●	●	●	●	●	●	19
Red Eléctrica de España	●	●	●	●	●	●	●	●	●	18
Repsol	●	●	●	●	●	●	●	●	●	15
Siemens Gamesa	●	●	●	●	●	●	●	●	●	17
Telefónica	●	●	●	●	●	●	●	●	●	15
Viscofan	●	●	●	●	●	●	●	●	●	17

● Bajo: 0 puntos ● Medio: 1 punto ● Alto: 2 puntos

## Ranking de sociedades

<b>RIESGO BAJO:</b> Grupo formado por aquellas compañías con puntuación entre 0 y 3			
<b>RIESGO MEDIO:</b> Grupo formado por aquellas compañías con puntuación entre 4 y 8	3	Axa Aurora Vida	5
		Axa Seguros Generales	5
		Axa Global Direct	5
	4	Nationale Nederlanden Vida	6
		Línea Directa Aseguradora	6
		BBVA Seguros	6
		Helvetia Seguros	6
	7	DKV Seguros y Reaseguros Sae	7
		Rga Seguros Generales Rural	7
		Allianz	7
		Seguros Catalana Occidente	7
		Plus Ultra Seguros	7
		Seguros Bilbao	7
		Nortehispana	7
	9	Vidacaixa	8
		Mapfre Vida	8
		Bankia Mapfre Vida	8
		March Vida	8
		Abanca Vida	8
Mapfre España		8	
Sanitas		8	
Atradius Crédito y Caucción		8	
Santalucía		8	
<b>RIESGO ALTO:</b> Grupo formado por aquellas compañías con puntuación entre 9 y 12	6	Santander Seguros	9
		Allianz Popular Vida	9
		Reale Seguros Generales	9
		Imq Igualatorio Médico Quirúrgico	9
		Liberty Seguros	9
		Cardif Assurance Vie	9
	6	Bansabadell Vida	10
		Ibercaja Vida	10
		Unicorp Vida	10
		Rga Rural Vida	10
		Segurcaixa Adeslas	10
		Grupo Caser	10
	3	Asisa	11
		Mgs Seguros y Reaseguros	11
		Generali Seguros	11
	4	Cajamar Vida	12
		Zurich Insurance Sucursal En España	12
		Ocaso S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros	12
		Agrupacio Amci	12

## Ranking de mutualidades

<b>RIESGO BAJO:</b> Grupo formado por aquellas compañías con puntuación entre 0 y 3			
<b>RIESGO MEDIO:</b> Grupo formado por aquellas compañías con puntuación entre 4 y 8	2	AMA Agrupación Mutual Aseguradora	4
		Premaat	4
	1	Hna Agrupación Mutual Aseguradora	5
	1	Mutua General de Catalunya	6
	2	Mutua Madrileña	7
		Mutual Médica	7
	1	Mutua Tinerfeña	8
<b>RIESGO ALTO:</b> Grupo formado por aquellas compañías con puntuación entre 9 y 12	3	Mutualidad de la Abogacía	9
		Mutua MMT Seguros	9
		Soliss	9
	3	Previsión Sanitaria Nacional	10
		Pelayo Mutua de Seguros	10
		Mutua de Propietarios	10
	1	FIATC	12

TRANSPARENCIA E INDEPENDENCIA DEL AUDITOR EXTERNO

RK	ENTIDADES ASEGURADORAS	GRUPO ASEGURADOR	VOLUMEN DE PRIMAS	EXCLUSIVIDAD	ROTACIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS	PROCESO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL REVISOR	GOBIERNO	% DE INGRESOS POR SERVICIOS DIFERENTES A LA AUDITORÍA	TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN SOBRE LOS SERVICIOS DEL AUDITOR	PUNTOS
VIDA										
1	VIDACAIXA	VIDACAIXA	8.217.652.695	●	●	●	●	●	●	8
2	BANSABADELL VIDA	ZURICH	2.419.589.525	●	●	●	●	●	●	10
3	SANTANDER SEGUROS	SANTANDER SEGUROS	1.976.757.398	●	●	●	●	●	●	9
4	MAPFRE VIDA	MAPFRE	1.593.679.007	●	●	●	●	●	●	8
5	IBERCAJA VIDA	IBERCAJA VIDA	1.324.979.445	●	●	●	●	●	●	10
6	UNICORP VIDA	SANTALUCÍA	720.887.600	●	●	●	●	●	●	10
7	AXA AURORA VIDA	GRUPO AXA	671.758.259	●	●	●	●	●	●	5
8	BANKIA MAPFRE VIDA	MAPFRE	511.398.270	●	●	●	●	●	●	8
9	NATIONALE NEDERLANDEN VIDA	NATIONALE NEDERLANDEN	501.828.487	●	●	●	●	●	●	6
10	MARCH VIDA	GRUPO MARCH	436.520.090	●	●	●	●	●	●	8
11	RGARURAL VIDA	SEGUROS RGA	418.172.334	●	●	●	●	●	●	10
12	ABANCA VIDA	GRUPO ABANCA	307.448.926	●	●	●	●	●	●	8
13	ALLIANZ POPULAR VIDA	ALLIANZ	297.686.515	●	●	●	●	●	●	9
14	CAJAMAR VIDA	GRUPO GENERALI	185.314.348	●	●	●	●	●	●	12
NO VIDA										
1	MAPFRE ESPAÑA	MAPFRE	4.801.076.963	●	●	●	●	●	●	8
2	SEGURCAIXA ADESLAS	GRUPO MUTUA MADRILEÑA	3.708.954.486	●	●	●	●	●	●	10
3	AXA SEGUROS GENERALES	GRUPO AXA	1.652.639.083	●	●	●	●	●	●	5
4	SANITAS	SANITAS	1.327.502.842	●	●	●	●	●	●	8
5	ASISA	ASISA	1.161.868.247	●	●	●	●	●	●	11
6	ZURICH INSURANCE SUCURSAL EN ESPAÑA	ZURICH INSURANCE PLC	875.154.222	●	●	●	●	●	●	12
7	REALE SEGUROS GENERALES	REALE	869.058.003	●	●	●	●	●	●	9
8	LÍNEA DIRECTA	BANKINTER	853.119.551	●	●	●	●	●	●	6

TRANSPARENCIA E INDEPENDENCIA DEL AUDITOR EXTERNO

RK	ENTIDADES ASEGURADORAS	GRUPO ASEGURADOR	VOLUMEN DE PRIMAS	EXCLUSIVIDAD	ROTACIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS	PROCESO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL REVISOR	GOBIERNO	% DE INGRESOS POR SERVICIOS DIFERENTES A LA AUDITORÍA	TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN SOBRE LOS SERVICIOS DEL AUDITOR	PUNTOS
9	DKV SEGUROS Y REASEGUROS SAE	MUNICH HEALTH HOLDING AG	644.882.986	●	●	●	●	●	●	7
10	ATRADIUS CRÉDITO Y CAUCIÓN	GRUPO CATALANA OCCIDENTE	304.597.925	●	●	●	●	●	●	8
11	MGS SEGUROS Y REASEGUROS	MGS SEGUROS	290.749.291	●	●	●	●	●	●	11
12	IMQ IGUALATORIO MÉDICO QUIRÚRGICO	IMQ IGUALATORIO MÉDICO QUIRÚRGICO	238.917.318	●	●	●	●	●	●	9
13	RGA SEGUROS GENERALES RURAL	SEGUROS RGA	223.112.273	●	●	●	●	●	●	7
14	AXA GLOBAL DIRECT	GRUPO AXA	206.427.591	●	●	●	●	●	●	5
MIXTAS										
1	ALLIANZ	ALLIANZ	3.244.939.349	●	●	●	●	●	●	7
2	GENERALI SEGUROS	GENERALI	2.084.030.252	●	●	●	●	●	●	11
3	BBVA SEGUROS	BBVA SEGUROS	1.663.211.377	●	●	●	●	●	●	6
4	GRUPO CASER	GRUPO CASER	1.504.355.441	●	●	●	●	●	●	10
5	SANTALUCÍA	SANTALUCÍA	1.375.241.669	●	●	●	●	●	●	8
6	SEGUROS CATALANA OCCIDENTE	GRUPO CATALANA OCCIDENTE	1.106.299.698	●	●	●	●	●	●	7
7	OCASO S.A. CÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS	GRUPO OCASO	970.591.071	●	●	●	●	●	●	12
8	LIBERTY SEGUROS	GRUPO LIBERTY	769.042.679	●	●	●	●	●	●	9
9	PLUS ULTRA SEGUROS	GRUPO CATALANA OCCIDENTE	762.104.008	●	●	●	●	●	●	7
10	SEGUROS BILBAO	GRUPO CATALANA OCCIDENTE	507.092.961	●	●	●	●	●	●	7
11	HELVETIA SEGUROS	GRUPO HELVETIA	420.115.239	●	●	●	●	●	●	6
12	CARDIF ASSURANCE VIE	BNP PARIBAS CARDIF	242.567.081	●	●	●	●	●	●	9
13	AGRUPACIÓ AMCI	GRUPO GACM ESPAÑA	214.222.363	●	●	●	●	●	●	12
14	NORTEHISPANA	GRUPO CATALANA OCCIDENTE	130.134.450	●	●	●	●	●	●	7

TRANSPARENCIA E INDEPENDENCIA DEL AUDITOR EXTERNO

RK	ENTIDADES ASEGURADORAS	GRUPO ASEGURADOR	VOLUMEN DE PRIMAS	EXCLUSIVIDAD	ROTACIÓN DE LOS AUDITORES EXTERNOS	PROCESO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL REVISOR	GOBIERNO	% DE INGRESOS POR SERVICIOS DIFERENTES A LA AUDITORÍA	TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN SOBRE LOS SERVICIOS DEL AUDITOR	PUNTOS
MUTUALIDADES										
1	MUTUA MADRILEÑA	MUTUA MADRILEÑA	1.493.817.668	●	●	●	●	●	●	7
2	FIATC	FIATC	654.618.044	●	●	●	●	●	●	12
3	MUTUALIDAD DE LA ABOGACÍA	MUTUALIDAD DE LA ABOGACÍA	646.825.576	●	●	●	●	●	●	9
4	HNA AGRUPACIÓN MUTUAL ASEGURADORA	HNA AGRUPACIÓN MUTUAL ASEGURADORA	368.270.694	●	●	●	●	●	●	5
5	PREVISIÓN SANITARIA NACIONAL	PREVISIÓN SANITARIA NACIONAL	346.543.200	●	●	●	●	●	●	10
6	PELAYO MUTUA DE SEGUROS	PELAYO MUTUA DE SEGUROS	367.178.350	●	●	●	●	●	●	10
7	AMA AGRUPACIÓN MUTUAL ASEGURADORA	AMA AGRUPACIÓN MUTUAL ASEGURADORA	175.337.576	●	●	●	●	●	●	4
8	MUTUAL MÉDICA	MUTUAL MÉDICA	110.886.738	●	●	●	●	●	●	7
9	MUTUA GENERAL DE CATALUNYA	MUTUA GENERAL DE CATALUNYA	88.495.634	●	●	●	●	●	●	6
10	MUTUA DE PROPIETARIOS	MUTUA DE PROPIETARIOS	85.107.564	●	●	●	●	●	●	10
11	MUTUA MMT SEGUROS	MUTUA MMT SEGUROS	48.855.768	●	●	●	●	●	●	9
12	SOLISS	SOLISS	39.577.816	●	●	●	●	●	●	9
13	PREMAAT	PREMAAT	39.054.935	●	●	●	●	●	●	4
14	MUTUA TINERFEÑA	MUTUA TINERFEÑA	39.052.901	●	●	●	●	●	●	8

● Bajo: 0 puntos ● Medio: 1 punto ● Alto: 2 puntos